



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



“ REPERCUSSIONES DE LA ESCISION EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD
ANONIMA ”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N I
CATALINA FLORES PEREZ
EPIFANIA INES GALVAN GARCIA
J. CARMEN GALLEGOS SANCHEZ

ASESOR: C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1988

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNAM
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .



AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Renovaciones de la Escisión en los Estados Financieros" en -
una Sociedad Anónima".

que presenta La pasante: Catalina Flores Pérez
con número de cuenta: 7521497-5 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 12 de marzo de 1996

PRESIDENTE	C.P. Gustavo Aguirre Navarro
VOCAL	C.P. Jorge López Marín
SECRETARIO	C.P. Fernando Urzua González
PRIMER SUPLENTE	L.C. Mario López
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano Guerrero



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U.N.A.M.
ESTUDIOS
SUPERIORES DE CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Repercusiones de la Escisión en los Estados Financieros en una-Sociedad Anónima".

que presenta La pasante: Epifania Inés Galván García
con número de cuenta: 876/194-4 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 12 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro</u>
VOCAL	<u>C.P. Jorge López Marín</u>
SECRETARIO	<u>C.P. Fernando Urzúa González</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guárneros</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Ejercicios de la Escisión en los Estados Financieros en una Sociedad Anónima".

que presenta el pasante: J. Carmen Jallegos Sánchez
con número de cuenta: 8761178-6 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 12 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	C.P. Gustavo Aguirre Navarro	
VOCAL	C.P. Jorge López Marín	
SECRETARIO	C.P. Fernando Urzua González	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Mario López	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano Guarderos	

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Con un grande y profundo respeto
por tener sus puertas abiertas para
todo aquel que en verdad desea prepararse.**

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

**Por brindarnos un lugar en sus
instalaciones y darnos la oportunidad
de superarnos en el ámbito profesional.**

A los Maestros.

**Por el apoyo y sus conocimientos
brindados durante nuestra estancia
en esta institución y en particular al
*C.P. Gustavo Aguirre Navarro.***

Dedico esta tesis a:

" DIOS "

**Por haberme dado la vida
y la oportunidad de llegar
hasta aquí.**

GRACIAS.

MIS PADRES.

**Por la confianza, cariño, amor
y apoyo que me han brindado.**

UNA GRAN MUJER.

**Que me levanto en cada caída
y me enseñó a luchar por lo que
se quiere.**

GRACIAS MADRE

ROSTIA.

**Es una flor en mi vida
que me enseñó a sonreír y
ver la vida con alegría.
Donde quiera que se encuentre.**

GRACIAS.

MI TIO LUIS.

**Para que siga impulsando a sus
hijos como hasta ahora.
GRACIAS POR SU CONFIANZA Y CARIÑO.**

MIS HERMANOS,

**Juana, Reyes, Genoveva, Francisco,
Elodia, Rosario y Carlos.
GRACIAS POR SU CARIÑO.**

MIS SOBRINOS.

**Para que sigan adelante en sus estudios.
GRACIAS POR SU CARIÑO.**

DEDICATORIAS

A "DIOS".

Gracias Señor por ser mi pastor
y darme la vida, se que nada me
faltara, porque tu eres mi luz.
BENDITO SEAS.

A MIS PADRES.

Por el apoyo que me brindaron
para obtener una preparacion profesional.

Por la voluntad y el amor que me tuvieron
para continuar con mis estudios.

Por sus inmensos sacrificios incondicionales
y por sus consejos para asi seguir adelante.

A MIS HERMANOS.

Por la confianza que me tuvieron en
la toma de desiciones para seguir en buen
camino.

A MI ESPOSA ESPERANZA.

**Gracias por tu amor, y compartir conmigo
la dicha y confianza que me has brindado para
alcanzar una meta mas en mi vida.**

A MIS COMPANEROS.

**Por el gran afecto y confianza que
me han tenido para con ustedes.
GRACIAS POR SU AMISTAD.**

Dedico esta tesis a:

Y A V E H
De mi ser Dual:

**Con infinito agradecimiento
por alumbrar mi sendero;
por la luz, la paz y el amor
que ha dado a mi vida.**

MIS PADRES.

**Paula Perez Rosas.
Espiridion Flores Segura. (+)**

**Con todo mi amor: Por haberme
dado lo mejor de ustedes, gracias
por darme la vida, y con ella la
oportunidad de crecer como ser
humano.**

MIS HERMANOS.

**Margarita, Delfino, Jose, Abel,
Ruben y Evaristo; gracias por ser
como son. Por su apoyo moral,
economico y por su comprension en
los momentos mas dificiles de mi vida,
los amo.**

MIS SOBRINOS.

Edgar, Octavio, Liliana, Christian y Omar, por su inocencia y por compartir conmigo su ternura y su alegría.

JUANA Y ROSA Ma.

Por su comprensión y apoyo.

SUSANA Y EL BEBE

TODOS.

Los que de una u otra forma colaboraron para la realización de este trabajo.

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	
CAPITULO I ESCISION DE SOCIEDADES.	
1.1. Antecedentes	2
1.2. Concepto	4
1.3. Características	5
1.4. Clasificación	6
1.4.1. De acuerdo al grado de Complejidad de la Escisión.	6
1.4.2. Atendiendo a la subsistencia o desaparición de la Sociedad Escidente.	11
1.4.3. Cuando se modifican las parcialidades accionarias preexistentes.	13
1.5. Ventajas de la Escisión	13
1.6. Desventajas de la Escisión	14
1.7. Diferencias entre la Fusión y la Escisión	14
1.8. Aspecto Fiscal	15
1.8.1. Ganancia realizada para efectos del I.S.R.	18
1.8.2. Activos Transmitidos	20
1.8.3. Pago de Impuestos	28
1.8.4. Pérdidas por Escisión	31
1.8.5. Capital Contable	32
1.8.6. Efectos de la P.T.U.	33
1.8.7. Prohibición de Transmitir Impuestos Acreditables	34

1.9. Aspecto Legal	34
1.9.1. De acuerdo a la Ley Gral. de Sociedades Mercantiles	34
1.9.2. Contrato de Sustitución Laboral	38
 CAPITULO II INFORMACION FINANCIERA.	
2.1. Antecedentes	41
2.2. Concepto	41
2.3. Transacciones	41
2.4. Los Estados Financieros	41
2.4.1. Concepto de Estados Financieros	41
2.4.2. Principales Estados Financieros	42
a) Estado de Situación Financiera	
b) Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias	
c) Estado de Cambios en la Situación Financiera	
2.5. Métodos de Análisis Financiero	43
2.5.1. Métodos Verticales o Estáticos	43
a) Porcientos Integrales	
b) Razones: 1.- Razones Simples 2.- Razones Estándar 3.- Razones Índice	
2.5.2. Métodos Horizontales o Dinámicos	45
a) Aumento y Disminuciones	
b) Tendencias	
2.5.3. Métodos de Análisis Estimado	46
a) Punto de Equilibrio	
b) Presupuestos	

2.6. Control Presupuestal	47
2.7. Informe	47
a) Concepto	
b) Informe Financiero	
c) Contenido del Informe Financiero	

CAPITULO III CASO PRACTICO.

3.1. Datos Generales	50
3.2. Datos Financieros	55
3.3. Consideración para su Desarrollo	66
3.4. Desarrollo de la Escisión	67
3.5. Análisis Financiero	74
a) Procedimiento de Porcientos Integrales	
b) Procedimiento de Razones Simples	
3.6. Opinión Profesional	97

BIBLIOGRAFIA	101
---------------------	------------

INTRODUCCION

Las Sociedades Mercantiles buscan una base firme para fincar su propio desarrollo, a través de la evolución del conocimiento que se obtiene en base a la experiencia, y aplicación de sus leyes y reglamentos, tanto fiscales como administrativos, pero dada la necesidad de los cambios políticos y económicos en nuestro país que afectan a las sociedades de manera directa, es necesario aplicar medidas que solucionen la problemática que se presenta en las sociedades.

La Escisión de Sociedades representa una alternativa de reorganización de las empresas, conforme a la cual resulta factible separarlas en diversas entidades con personalidad jurídica propia, sin necesidad de liquidarlas.

En el trabajo que realizamos observamos que aún cuando existen varias disposiciones en la materia, resultan todavía insuficientes para aclarar la gran variedad de dudas que se generan cuando alguna empresa decide reestructurarse por el camino de la Escisión.

Capítulo I
Escisión de Sociedades

1.1. ANTECEDENTES.

La Fusión y la Escisión son instituciones jurídicas que regulan aspectos del amplísimo proceso económico de desarrollo y concentración de empresas iniciado en el siglo XIX y proseguido en el siglo XX. En diversas formas el procedimiento de escisión se hizo presente por primera vez en la legislación tributaria de Francia y en Italia.

En Francia los abogados de las empresas solicitaron al fisco que los beneficios del régimen fiscal que tenía la fusión se extendiera a la división de sociedades, lo que lograron a partir de 1948. Con el empleo en la práctica de la escisión se hizo necesario su reconocimiento legislativo en la ley de Sociedades Comerciales de 1966.

En este mismo país, en 1952 mediante un decreto se modificó el régimen fiscal para facilitar la realización de las escisiones puras y la de los grupos de sociedades.

En Italia también se utilizó este procedimiento considerando una fusión a la inversa, se legisló la fusión en su código de comercio en 1882, sin embargo, no existe norma alguna sobre escisión en el Código Civil de 1942.

No obstante por vía jurisprudencial, se admitió la procedencia de la escisión, debiendo apuntarse al respecto un importante fallo de la corte de apelaciones de Génova de 1956, que motivó controversias doctrinales. La actual doctrina Italiana reconoce la viabilidad de la llamada SCORPORAZIONE o EXCORPORACION como instrumento contrario a

la INCORPORAZIONE o INCORPORACION, dentro del Código Civil de 1942, aunque éste no lo prevee expresamente.

Por su parte en Argentina hace algunos años la ley mercantil estableció que "se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio":

La división de una empresa en dos o más que continúen las operaciones de la primera y en un decreto reglamentario se determinó que: Se entenderá por división de empresas al acto por el cual una entidad se fracciona en nuevas empresas jurídicas y económicamente independientes, siempre que al momento de la división, el 80% de los capitales de las nuevas entidades, considerados en su conjunto, pertenezcan a los titulares de la entidad predecesora. La actual Ley del Impuesto Sobre la Renta de Argentina mantiene dicha normatividad.

En México a partir de 1991, se contempla dentro de las disposiciones fiscales a la escisión de sociedades; en este año las leyes regulan los efectos derivados de la escisión; sin embargo, se carecía de una definición dentro de los ordenamientos fiscales, la cual ocasionaba incertidumbre respecto a la cual de los tipos de escisión eran contemplados. Así mismo, la escisión no se encontraba contemplada, por lo que no se tenían los elementos legales específicos para su manejo, por lo cual fue necesario auxiliarse de otras legislaciones, tanto Europeas (Española, Francesa e Italiana), como Americanas (Argentina y Norteamericana), que ya contemplaban.

A partir de 1992, se incorpora al Código Fiscal de la Federación el Art. 15-A el cual define el concepto de escisión; con esta disposición se cubre una de las lagunas que existió durante 1991.

El 11 de julio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por medio del cual se incorporó el Art. 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este artículo define y regula a la escisión de sociedades creando un marco jurídico que da certeza sobre su regulación.

1.2. CONCEPTO.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su Art. 228 Bis define el concepto de escisión de sociedades de la siguiente forma: " Se da la escisión cuando una sociedad denominada ESCINDENTE decide extinguirse y dividen la totalidad o parte de su Activo, Pasivo y Capital Social en dos o más partes, que son aportadas en bloques a otras sociedades de nueva creación denominadas ESCINDIDAS; cuando la sociedad escidente, sin extinguirse aporta en bloque parte de su Activo, Pasivo y Capital Social a otra u otras sociedades de nueva creación ".

De acuerdo al Art. 15-A del Código Fiscal de la Federación, se entiende por escisión de sociedades, la transformación de la totalidad o parte de los Activos, Pasivos y Capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denomina escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello,

denominadas escindidas.

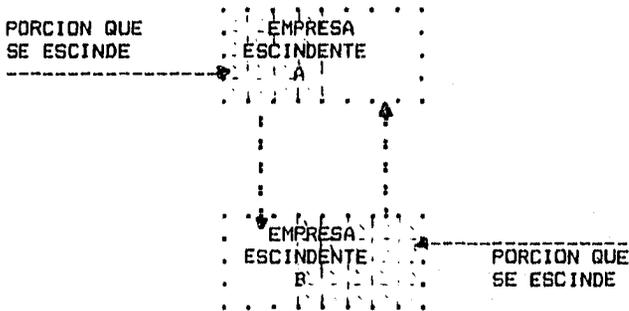
La escisión a que se refiere este artículo podrá realizarse en los siguientes términos:

- a) Cuando la escidente transmite una parte de su Activo, pasivo y Capital a una o varias escindidas, sin que se extinga; "o"
- b) Cuando la escidente transmite la totalidad de sus Activos, Pasivos y Capital a dos o más extinguiéndose la primera.

1.3. CARACTERISTICAS.

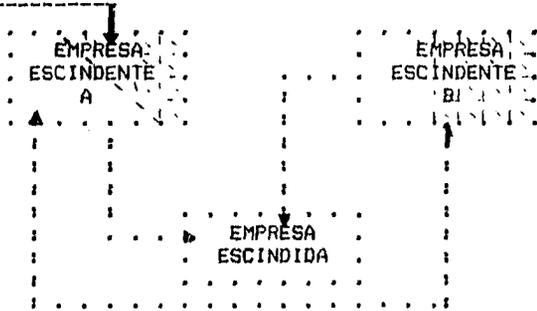
- a) De la sociedad escidente se desprende una o varias partes del patrimonio para formar una o varias sociedades.
- b) El titular del patrimonio escindido deja de ser la sociedad escidente y viene a ser la sociedad escindida o beneficiaria.
- c) El capital original se segrega y cada sección conforma una sociedad y aunque tengan nombres diferentes representan partes del capital original.
- d) Los socios de la sociedad escidente lo son también de la sociedad escindida, a quienes se les entregan acciones de la escindida a cambio de las que tenían en la sociedad escidente.

b) Escisión por Absorción Cruzada.- El mismo efecto que en el caso precedente puede obtenerse sin disolver las sociedades preexistentes escindentes, que conservarían cada una parte de su patrimonio, y escindiéndose parcialmente harían intercambio de la parte escidente. La absorción sustituye en este caso a lo que de fusión simple se da en el esquema anterior, justificándose así el título con que se define.



c) Escisiones Cruzadas Combinadas.- Esta definición corresponde a la modalidad en la que también se consigue la misma finalidad económica, combinando las dos fórmulas anteriores, de manera que subsista una de las dos sociedades que absorbería una parte de la otra, mientras que con la parte escidente de la sociedad subsistente y la no absorbida de la segunda sociedad se constituye una nueva sociedad.

PORCION QUE
SE ESCINDE



d) Escisiones Complejas Combinadas.- Cuando las sociedades a escindir son más de dos, es evidente que las posibilidades se multiplican; por eso resulta oportuno, sin entrar en más detalle, su agrupación bajo una denominación genérica de " Escisiones Complejas Combinadas ", que abarca las operaciones en que mediante la creación de nuevas sociedades o por absorción de otras preexistentes se originan una nueva reagrupación patrimonial de aportaciones escidentes de distinta procedencia.

Por razones de tipo práctico, en este caso no presentamos esquema alguno, ya que las opciones son muchas y no se pueden esquematizar en su totalidad en esta tesis.

III. OPERACIONES COMBINADAS DE FUSION Y ESCISION.

Los casos anteriores sólo se refieren a supuestos de escisión, aunque a veces se recurre al término de fusión para reflejar alguna modalidad en que la reagrupación de los patrimonios escindidos se realiza con criterios similares a los de la fusión, por creación de nuevas sociedades. En este

apartado se pretende incluir aquellas operaciones en las que junto con las aportaciones patrimoniales procedentes de la escisión de sociedades, existen otras procedentes de la disolución de sociedades cuyos patrimonios se aportan sin escindirse a sociedades preexistentes o de nueva creación. Si el derecho internacional actual admite las operaciones de fusión y escisión, nada debe de obstar para que se admitan combinaciones de las mismas, por que responden a una misma necesidad económica.

1.4.2. ATENDIENDO A LA SUBSISTENCIA O DESAPARICION DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.

a) Escisiones Totales.- Se identifican así por que a causa de la asignación de todo patrimonio a otras empresas nuevas o preexistentes, se procede a la disolución sin liquidación de la sociedad escidente.

b) Escisiones Parciales.- La característica general de este rubro, es que en las escisiones parciales la separación del patrimonio afecta sólo a una parte del mismo, subsistiendo la sociedad escidente como propietaria del patrimonio no escindido.

De esta definición se pueden presentar las siguientes variantes:

1.- Escisiones Parciales Propiamente Dichas.- En este caso los accionistas de la sociedad parcialmente escidente acuden al canje de sus acciones en la proporción correspondiente.

Existen dos variedades de la escisión parcial que se relacionan íntimamente en sus conceptos con la escisión por absorción, o con la escisión simple: una de ellas se presenta cuando la porción, escidente se asigna a una sociedad preexistente, y la otra es cuando dicha porción se asigna a una sociedad de nueva creación. En cuanto a la sociedad escidente, estas operaciones se instrumentan mediante una reducción de capital social.

2.- Escisión Parcial con Aportaciones de Activos.- Bajo esta modalidad se designa a la escisión parcial en que la sociedad escidente incorpora a sus activos las acciones de la sociedad beneficiaria de la aportación, sin proceder a su distribución entre los accionistas los cuales se mantienen al margen de la operación.

Conviene subrayar que esta modalidad es tratada en otros lugares como operación distinta de la escisión a causa de la peculiaridad. En efecto, en la Legislación Mexicana esta operación más que escisión, calificaría como un traspaso de activos y pasivos, en donde el primer caso se trataría como una enajenación, que se estaría cobrando con acciones de la empresa compradora (aportación de capital).

3.- Escisiones Parciales en Operaciones Combinadas.- Se incluyen en esta definición los casos en que la sociedad escidente actúa como sociedad absorbente de otros patrimonios separados, supuestos que pueden identificarse en algunas de las modalidades consideradas anteriormente (Escisión por Absorción Cruzada y Escisiones Cruzadas

Combinadas) y que también pueden darse en operaciones más complejas. En estos casos, y siempre en función de la diferencia de valor que exista entre el patrimonio que no se ha escindido y el que se recibe procedente de otras operaciones de escisión, podrá haber aplicaciones o reducciones de capital, o incluso ni una ni otra cosa, en el caso excepcional, cuando los valores del patrimonio escindido y el incorporado sean equivalentes.

1.4.3. CUANDO SE MODIFICAN LAS PARCIALIDADES ACCIONARIAS PREEXISTENTES.

En España algunos autores reconocen la existencia de un tipo de escisión en el que la separación del patrimonio de la sociedad puede efectuarse ignorando la participación proporcional de cada socio en el capital, atendiendo para la división del patrimonio a criterios de distinta naturaleza.

En la legislación mexicana tributaria se adoptó el modelo de escisión que considera la participación proporcional de cada accionista en el capital social de la sociedad. Sin embargo, puede darse el caso de que en cualquier escisión, las participaciones de algunos socios no se valúen con base en su participación accionaria, sino que consideren otros parámetros.

1.5. VENTAJAS DE LA ESCISION:

- a).- La sociedad que se origina estará ya dotada de una pluralidad de socios desde que nace.

- b).- La escisión de la sociedad no daña a los acreedores sociales, toda vez que el patrimonio amparado por las acciones de la nueva sociedad se atribuye directamente a la sociedad o sociedades beneficiarias.
- c).- Darle a una sociedad la posibilidad de realizar actividades conexas, ampliarlas o restringirlas a otras distintas, sin tener que efectuar nuevas aportaciones por parte de los socios.
- d).- No pueden estar afectadas del impuesto sobre la renta las sociedades escindidas ni la nueva o nuevas sociedades, toda vez que la desincorporación del capital social no esta generando ingreso alguno.

1.6. DESVENTAJAS DE LA ESCISION.

- a).- El principal peligro que existirá es que pudiera confundirse con alguna figura delictiva de no llevarse a cabo este negocio jurídico con sumo cuidado.
- b).- Puede dar origen al delito de defraudación fiscal genérica (Art.108 y 109 del C.F.F. F-IV).
- c).- Descapitalización de la empresa en caso de un mal manejo de planeación.

1.7. DIFERENCIAS ENTRE LA FUSION Y LA ESCISION.

- a).- La fusión siempre requiere una sociedad que se debe extinguir (la empresa fusionada), en tanto que la

escisión puede darse el caso de que sólo se separe una parte del patrimonio de la sociedad que se escinde, sin que desaparezca la sociedad.

b).- La escisión puede realizarla una sola sociedad, en tanto que la fusión requiere de cuando menos la concurrencia de dos sociedades.

c).- La escisión puede resaltar de un acto de voluntad unilateral de la sociedad que se escinde para crear otra sociedad mientras que la fusión requiere siempre el acuerdo bilateral de dos sociedades cuando menos.

d).- En la escisión sólo se aporta una parte del patrimonio de la sociedad que se escinde, mientras que en la fusión hay una aportación total de Activo, Pasivo y Capital.

e).- La escisión entrana la reducción del capital social de la sociedad que se escinde, en tanto que en la fusión la sociedad fusionada se queda sin capital, ya que desaparece.

1.8. ASPECTO FISCAL.

El Artículo 15-A del Código Fiscal de la Federación nos dice que la escisión podrá realizarse en los siguientes términos:

a).- Cuando la escidente transmite una parte de su Activo, Pasivo y Capital a una o varias escindidas, sin que se extinga ésta; o

b).- Cuando la escidente transmite la totalidad de sus Activos, Pasivos y Capital a dos o más escindidas, extinguiéndose la primera.

De acuerdo a lo anterior, podemos observar que el tipo de escisión que se contempla el Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles es la misma.

Sin embargo, la definición no permite identificar las modalidades contempladas (perfecta o imperfecta), por lo que no habiendo nuevos accionistas, pero sí cambios de proporciones en las empresas resultantes de la escisión, podría considerarse que ésta sí cabe en la definición fiscal, independientemente de los efectos que pudieran tenerse en materia de enajenación o de reembolso, que se cometan en su oportunidad.

En el caso de que el patrimonio de una empresa se divida para incorporarse a otras sociedades ya existentes (fusión, escisión), fiscalmente no estaríamos en presencia de una escisión no obstante que para efectos mercantiles pudieran quedar a la precisión de abogados, la validez, de una denominada "escisión", que acuerde tal incorporación, aún cuando no este contemplada en la legislación. En este mismo caso se presentaría tratándose de la separación de una parte patrimonial de diversas empresas, para conjuntarlas a una nueva.

Partiendo de la definición fiscal surge la necesidad de aceptar que las figuras mencionadas, tendrán que subdividirse en varias operaciones independientes, tales

como, enajenación de activos, cesión de deudas, capitalización de pasivos en la adquirente y cesión de derechos sobre acciones a los accionistas de la enajenante, con implicaciones de dividendos y otras al no ser escisión para efectos fiscales.

El Artículo 14-A Fracción 1, señala que se entiende de que no hay enajenación en una escisión, siempre y cuando los accionistas propietarios de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto, de la sociedad escidente y de las escindidas sean los mismos, durante un periodo de 2 años contados a partir del primer año anterior a aquel en que se efectúe la escisión, mencionando que no se incumple, cuando se enajenen acciones a alguien que era propietario de alguna de las acciones con derecho a voto al inicio del periodo.

Al cumplirse con los requisitos del Art. 14-A, no existirá enajenación, con lo que se considerará para efectos fiscales como una operación neutra. El patrimonio de la escidente pasa tal cual a las escindidas, sin modificar la vida fiscal de los activos ni su valor por reducir.

El Art. 5-A del R.C.F.F., para los efectos de la Fracción I y II del Art. 14-A del C.F.F., se deberán presentar los siguientes avisos.

1.- De escisión de sociedades, el cual será presentado por la sociedad escidente, cuando ésta subsista o por la escindida que al efecto designe, en el caso de que la escidente se extinga.

Este aviso deberá presentarse dentro del mes siguiente a

la fecha en que se lleve a cabo la misma y contendrá la denominación o razón social de la sociedad escidente y de la escindida y la fecha en que se realizó dicho acto.

El Art. 5-b del R.C.F.F., nos dice que para los efectos de las Fracciones I y II del Art. 14-A del C.F.F., 1er. párrafo, no se incumple con el requisito de permanencia accionaria en los periodos a que se refieren dichas fracciones, cuando exista transmisión de propiedad de acción por causa de muerte o por adjudicación judicial.

1.8.1. GANANCIA REALIZADA PARA EFECTOS DEL I.S.R.

Es importante cuestionarnos si en términos reales y financieros es factible que una escisión implique una ganancia para alguien.

En el Art. 5-A de la Ley del I.S.R., se indica que los casos en que se transmiten bienes como consecuencia de escisión de sociedades, se producirán los efectos que la ley señala para los actos de enajenación.

Además en la Fracción V, del Art. 17 de la misma Ley, se indica que dentro de los ingresos acumulables se incluirá "ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles de residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Se acepta de lo anterior a la escisión que por virtud del Art., 14-A del C.F.F., no se entienda como enajenación

para efectos fiscales, agregándose además como requisito, que el adquirente cumpla lo dispuesto para los bienes adquiridos por la escisión, en cuanto a conservación de valores por deducir.

De acuerdo con la ley, son acumulables los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que se obtenga en el ejercicio. En los casos de enajenación de bienes, el envío o entrega del bien da lugar a que se considere obtenido el ingreso, aún cuando el mismo no se haya cobrado.

Desde el punto de vista financiero, una escisión de ninguna forma puede generar ganancias a la sociedad escidente ni a las escindidas, resulta que cuando la misma se considere enajenación de bienes para fines fiscales, es de interpretarse que las disposiciones citadas originan determinar si existe una cifra acumulable para la escidente, bajo el concepto de "GANANCIA REALIZADA".

Esto implica entonces que si el Código Fiscal de la Federación, considera que hay una enajenación, surge un ingreso ficto o presunto para el enajenante, (escidente, que no paga el adquirente (escindidas)), representando por la diferencia entre el monto que deba considerarse como ingreso por la enajenación, menos el costo fiscal deducible de los activos correspondientes.

El punto de vista mencionado se confirma también, al señalar el tercer párrafo de la Fracción V del Art. 17, que al existir enajenación se acumulará la ganancia y no serán

aplicables las disposiciones relativas a bienes adquiridos con motivo de la escisión, eliminándose por tanto la neutralidad que respecto de los bienes que adquieren las escindidas, se tiene establecida para los casos en que se cumplan los requisitos de permanencia accionaria.

Bajo el entendido de que habiendo enajenación, la escidente deba determinar si existe ganancia realizada acumulable a sus ingresos, la confusión podría generar el supuesto de que los accionistas tuvieran también que determinar si existe ganancia realizada, derivada de una enajenación de las acciones de la escidente, ante la no aplicación de las reglas para bienes adquiridos por escisión.

El canje de las acciones no implica una enajenación ni una adquisición, sino simplemente la cancelación de las acciones originales y su sustitución por nuevas acciones de las empresas resultantes, sin que exista ningún adquirente de las acciones canceladas.

Al igual que ocurre cuando se efectúa un reembolso por reducción de Capital, no se efectúa ninguna transmisión de propiedad de las acciones ni existe un enajenante de las mismas.

1.8.2. ACTIVOS TRANSMITIDOS.

La transmisión de los activos y los pasivos implica la de un activo neto equivalente precisamente al patrimonio o haber social. Mientras que para los casos de fusión, la ley mercantil señala que la sociedad fusionante "tomará a su

cargo los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida", tratándose de escisión, sólo se refiere a los Activos y Pasivos de la escidente, así como en general a las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida.

La resolución de la asamblea debe contener la descripción detallada de las partidas de activos y de pasivos que correspondan a cada sociedad escindida y en su caso a la escidente, permitiendo identificar cada una de las partidas. Por esta razón, en ocasiones resulta indispensable establecer que entre los accionistas la escisión surta efectos de inmediato, constituyendo las sociedades, ya que las operaciones que se generen dentro del período de trámites, pueden modificar las cifras y conceptos, haciendo necesaria la elaboración de nuevos estados financieros detallados para su división.

Desde el punto de vista fiscal, financiero y contable, es clara la necesidad de que los estados financieros de la escidente, se encuentren debidamente elaborados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo desde luego los efectos del boletín B-10.

La legislación mercantil establece por primera vez, al introducir la figura de la escisión, la obligación de que la sociedad cuente con estados financieros dictaminados, al señalar que la resolución de la asamblea debe contener precisamente los estados financieros del último ejercicio

social, debidamente dictaminados por auditor externo, según Art. 32-A F-111 C.F.F.

Para fines contables y mercantiles, la transmisión de los activos debe llevarse a cabo por el monto en que éstos se encuentran registrados en la contabilidad de la que deriven los estados financieros a escindir, a continuación mencionamos algunos activos y de que manera se van a transmitir a la escindida o escindidas:

a) EFECTIVO Y CUENTAS POR COBRAR.- La transmisión del efectivo, valores de inmediata realización, documentos y cuentas por cobrar, se llevarán a cabo por el valor monetario que representen menos las reservas que se tengan para cuentas de cobro dudoso.

Desde el punto de vista formal, normalmente se requiere efectuar aviso de transferencia o incluso cheques, tratándose de depósitos en el sector financiero, mientras que en los casos de documentos no negociables, resulta necesaria la autorización de los deudores, en los términos de la legislación civil.

La transmisión de deudas aplicará generalmente como efecto directo de la escisión, cuando los acreedores no se opongan. En algunos casos resulta conveniente obtener la autorización expresa de los acreedores., aunque no es indispensable, considerando que si no se oponen dentro del plazo establecido estos habrán otorgado tácticamente su autorización.

Al hablar de pasivos por anticipos de clientes, que

hayan sido ingresos acumulables de la escidente y se traspasen a la escindida independientemente de si la escisión implica enajenación o no, consideramos que los mismos no deberán acumularse como ingreso al momento de que se devenguen contablemente, ni deberán formar parte de las deudas para efectos del componente inflacionario, toda vez que desde el punto de vista fiscal, los anticipos son ingresos de la sociedad que los recibió. Para las sociedades escidentes, la asunción del pasivo no implica la recepción de anticipos sino el traspaso de una obligación de la escindida.

En los casos en que se traspasen activos correspondientes a anticipos a proveedores, los cuales hayan sido deducidos por la escidente, en una escisión que implique enajenación, consideramos que existiría un ingreso a incluir en la ganancia por escisión, mientras que si se reúnen los requisitos aplicables, se tendría una deducción en la escindida adquirente. Si los anticipos no fueran deducidos por la escidente o bien si la escisión no implicó enajenación, dicho activo pasaría a las escindidas sin efecto fiscal alguno.

En cuanto a adeudos fiscales federales, no existe alguna regla en donde se considere que tales adeudos puedan transmitirse a las escindidas, aún tratándose de pagos en parcialidades autorizados. Es necesario avisar a las autoridades fiscales respectivas, independientemente de la responsabilidad solidaria adquirida por todas las

escindentes, según establece el Art. 26 F-12 del Código Tributario Federal.

Al transmitir pasivos contraídos a favor de entidades del extranjero, registrados ante las autoridades para efectos de la determinación de la tasa de I.S.R. retenible, consideramos que también los efectos del registro se transmiten a la escidente respectiva para evitar discusiones posteriores.

b) INVENTARIOS.- Estos deberán estar registrados a valor actualizado, bien sea tomando el costo de la última entrada el costo de reposición o el costo indexado. Por esto si la escisión no implica fiscalmente una enajenación de bienes, esta transferencia sólo opera para efectos reales y financieros, pero no tiene consecuencias tributarias.

En el caso de que la escisión implique enajenación hablando fiscalmente, la escidente consideraría dentro de la ganancia por escisión, el ingreso teórico correspondiente derivado de ésta, sin poder deducir costo alguno.

En base al párrafo anterior el Art. 22 F-11 de la Ley de I.S.R., nos indica que las encindidas pueden considerarse como adquisición deducible la de los inventarios citados. Cuando la escidente haya tenido inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados al cierre de 1986 y de 1988 y cambie su actividad preponderante modificándolo en más de 3 dígitos la clave fiscal correspondiente, podrá deducir el importe que sea menor entre ambas fechas, actualizando hasta el mes anterior al

del cambio de actividad, según la disposición transitoria de la Ley de I.S.R., derivado del cambio iniciado en 1987.

Conforme al Art. 43 del R.C.F.F., se entiende que el cambio de actividad ocurre hasta que se concluye en ejercicio de 12 meses y los ingresos por la nueva actividad sean superiores a los ingresos de la actividad previa, indicándose en el Art. 42 del mismo ordenamiento, formado el 31 marzo del 92, que las autoridades asignarán la clave y que en su caso de no contar con ella, en las declaraciones se escribirá el tipo de actividad.

Si se extingue la escidente se tendría que discutir la validez de transmitir el derecho a favor de las escindidas, solicitando la confirmación de criterio aplicable y si la respuesta es negativa, conteniendo en los tribunales correspondientes, ya que la extinción por escisión no debería representar la pérdida de derecho alguno preexistente, salvo que tal pérdida estuviera establecida expresamente en la ley.

Por lo que se refiere a las sociedades escidentes que optan por deducir costos estimados en relación a ingresos obtenidos, consideramos que si transmiten a las empresas escindidas los bienes o contratos respectivos, sin que la escisión implique enajenación, dichas escindidas tendrán la obligación de efectuar los cálculos aplicables al momento en que se concluyan los trabajos respectivos, a fin de determinar si existen recargos por pagar, debido a que tratándose de obligaciones, la ley es clara en el sentido de

que se transmiten por medio de la escisión.

c).- INVERSIONES EN ACCIONES, TERRENOS Y OTROS.

Tratándose de inversiones de otras sociedades y la escisión no implica enajenación, las escidentes que las reciban podrán considerar como costo comprobado de adquisición el costo promedio (costo fiscal ajustado), que habrá de determinar la escidente precisamente al momento de la escisión, entendiéndose que la fecha de adquisición a considerar hacia adelante, será también la de escisión. Se recomienda que en este caso se obtenga tanto la constancia informativa de las emisoras como todos los elementos que sean necesarios para en determinado momento, poder comprobar la autenticidad, según el Art. 19 de I.S.R..

Tratándose de terrenos, de títulos que se consideren créditos para fines del componente inflacionario y de otros activos comprendidos en el Art. 18 de la Ley de I.S.R., no habiendo enajenación fiscal, la operación pasa neutra, debiendo las escindidas considerar como costo y fecha de adquisición, las que correspondieron a las escidente. Si la escisión implica una enajenación, entonces las reglas anteriores no resultan operantes.

d).- ACTIVO FIJO Y DIFERIDO. Por lo que se refiere a estos renglones, en períodos preoperativos, la ley establece que se considerará como fecha de adquisición la que correspondió a la escidente, así como que los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la escidente, según Art. 46 de la

Ley de I.S.R..

Conforme al Art. 41 párrafo 4o. de la Ley de I.S.R., y 10 y 43 de su reglamento, es posible cambiar las tasas de deducción por haber ocurrido la escisión, aún cuando la escidente las hubiese cambiado dentro de los 5 años anteriores.

Cuando los bienes fueron objeto de deducción inmediata y la escisión es considerada enajenación, se presenta un efecto desfavorable adicional, ya que normalmente es muy bajo el monto que puede deducir la escidente, mientras que la escindida adquirente ya no podrá tomar la deducción inmediata cuando no se trate de bienes nuevos.

También resulta desfavorable la situación de los bienes que estén totalmente despreciados y para los activos diferidos para efectos fiscales, pero no contables.

Por las enajenaciones fiscales que derivan de la escisión, la sociedad escidente, deberá expedir comprobantes requisitados, según se desprende de los Artículos: 58 F-II de la Ley del I.S.R., así como también del Art.29 y 29-A del C.F.F..

Es importante señalar que conforme a la Fracción XII del Art. 26 del propio código, las sociedades escindidas son responsables solidarias por las contribuciones causadas en relación con la transmisión de activos, pasivos y capital.

e).- **ACTIVOS POTENCIALES.** Dentro de estos activos que pudieran no estar materializados al momento de la escisión, cabría mencionar los derechos sobre patentes, marcas,

licencias, invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales, que habiendo sido registrados por la entidad ante las autoridades respectivas, no representan un activo financiero cuando no hayan tenido un costo. En estos casos si la escisión implica una enajenación para efectos fiscales y dentro de las transmisiones se incluyeron expresamente tales derechos, éstos darán origen a una cifra de ingreso por enajenación, a incluir dentro de la ganancia por escisión, en caso contrario las autoridades tienen la facultad de presumir el ingreso.

1.8.3. PAGOS DE IMPUESTOS.

Según el Art. 12 de la Ley de I.S.R., nos señala que los contribuyentes que iniciaron operaciones con motivo de la escisión de sociedades, efectuarán pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la escisión, considerando el mismo coeficiente de utilidad de la sociedad escidente para el ejercicio de que se trate.

Para tales efectos, la sociedad escidente y las que en su caso surjan con motivo de la escisión, considerarán como pagos provisionales efectivamente enterados, el monto de dichos pagos en la proporción en que se dividió el capital de la primera.

Como puede observarse en esta disposición se aprecia la naturaleza de la escisión en cuanto a la continuidad del negocio original y en cuanto a la entidad escindida como parte de la misma escidente, pues reconocerá la proporción

de pagos provisionales que haya hecho la escidente hasta la fecha de la escisión, como propias y aún más, determinará sus pagos provisionales pendientes a efectuar, después de la escisión considerando el coeficiente de utilidad de la escidente.

Para los ajustes a los pagos provisionales el Título II Art. 7-E, nos dice que cuando por Fusión, Escisión ó liquidación los contribuyentes anticipen la fecha de terminación de su ejercicio determinarán los ajustes a los pagos provisionales permitidos en la Fracción III del Art. 12-A de la Ley de I.S.R., conforme a lo siguiente:

1.- Cuando la fecha de terminación ocurra a más tardar en el séptimo mes del ejercicio, determinarán los ajustes de la siguiente forma:

Solamente ajustarán el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del ejercicio, excepto si presentan la declaración del ejercicio a más tardar en la fecha que se deba presentar la declaración para el ejercicio de referencia.

2.- Cuando la fecha de terminación ocurra después del séptimo mes del ejercicio, ajustarán el impuesto correspondiente a los pagos provisionales en el séptimo mes del ejercicio y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las declaraciones autorizadas que se refiere la F-III del Art. 12-A de la Ley de I.S.R., correspondiente al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del sexto mes del mismo y

hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.

En ejercicios irregulares menores a siete meses, no se efectuarán los ajustes a los pagos provisionales.

El ejercicio en que se lleve a cabo la escisión las sociedades escindidas realizarán pagos provisionales en forma trimestral, únicamente si la sociedad escidente los efectuaba de dicha manera con anterioridad a la escisión.

3.- Cuando en el último ejercicio de 12 meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto a la Fracc. I del Art. 12 de la Ley del I.S.R., se aplicará el coeficiente de utilidad al último ejercicio de 12 meses por el que si tenga dicho coeficiente, sin que este ejercicio sea anterior en más de 5 años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

Esta nueva disposición resultaría aplicable al caso en que la sociedad escidente se extinguiera como consecuencia de la escisión en el mes de enero de cualquier año, donde resultaría que no se contaría con un coeficiente de utilidad que hubiera venido utilizando la escidente en el ejercicio de que se trate, y por lo tanto las sociedades escindidas se verían obligadas a ubicar dicho coeficiente en el último ejercicio de 12 meses, por el que la escidente debió haber presentado declaración anual, o en alguno de los ejercicios anteriores de 12 meses, sin que se exceda de los 5 años.

Cabe mencionar, que la Ley aún no regula el caso de que en el primer ejercicio de existencia de la sociedad escindida ésta registrará pérdida fiscal, por lo tanto, para

el segundo no contaría con coeficiente de utilidad y por lo que no habría obligación alguna de efectuar pagos provisionales en el segundo ejercicio.

Por lo que se refiere a la Ley del Impuesto al Activo, esta señala la posibilidad de acreditar o solicitar la devolución del impuesto en función al I.S.R., que los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en el Art. 9 del IMPAC, son personales del contribuyente y no podrían ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de Fusión; sin embargo, a partir de 1992, se incorporó el Art. 13-A., a la ley en el que nos señala, que en la escisión las sociedades escidentes y las escindidas, determinarán sus pagos provisionales de ese ejercicio, considerando el pago provisional del período que corresponda en la proporción en que participe cada una de ellas del valor de su activo, después de disminuirle en la misma proporción las deudas deducibles, ambas referidas al ejercicio anterior, se dividirá en base a la proporción señalada para continuar con ellos después de la escisión.

1.8.4. PERDIDAS POR ESCISION.

Tratándose de pérdidas por la enajenación de acciones, aún siendo por la vía de la escisión, la deducción procederá en los términos de los Artículos 25 F- XVIII de la Ley de I.S.R., 31 y 32 de su reglamento.

El Artículo 12-C del reglamento citado, precisa que tratándose de la enajenación de terrenos y otros bienes, si

el monto deducible es menor que el ingreso, la diferencia es pérdida deducible, la cual es congruente aún cuando el Art. 18 de la ley hable de ganancias y no de pérdidas.

Con respecto al Art. 55 de la Ley de I.S.R., establece que en el caso de escisión de sociedades, las pérdidas fiscales pendientes de disminuirse de utilidades fiscales, se podrían dividir entre la sociedad escidente y las que surjan, en la proporción en que se divida el capital con motivo de la escisión.

1.8.5. CAPITAL CONTABLE.

Las reglas fiscales para la partida de capital contable en una escisión no hacen distinción alguna en cuanto a si la escisión implicó o no una enajenación para fines fiscales y son las siguientes:

a).- No se aplicará el tratamiento de reducciones de capital, en los casos de escisiones, siempre que el capital de las sociedades que subsistan o surjan, sea igual al que tenía la sociedad escidente y las acciones, que se emitan sean canjeadas a los mismos accionistas, (Art. 120 Fracc, II y Art. 121 de la Ley de I.S.R.).

b).- El saldo de la cuenta de capital de aportación actualizado podrá transmitirse mediante escisión, dividiendo entre la escidente y las escindidas en la proporción en que se divida el capital según el Art. 120 F-II de la Ley de I.S.R..

c).- El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta

podrá transmitirse mediante escisión, dividiéndolo entre la escidente y las escindidas en la proporción en que se divida el capital, (Art. 124 de la ley de I.S.R.).

Las disposiciones fiscales y las mercantiles relativas a la escisión de sociedades, no contemplan las situaciones que pudieran presentarse en el caso de la escisión, de una persona moral de nacionalidad y residencia en el extranjero, en que surjan diversos efectos tanto en el caso de que dicha sociedad sea accionista de empresas residentes en México, como en el caso contrario, por lo que se considera necesario una definición legislativa fiscal en relación a este aspecto.

1.8.6. EFECTOS DE LA P.T.U.

Uno de los problemas que ha tenido como consecuencia la escisión es la P.T.U., aspecto importante que no ha sido regulado en la Ley Federal del Trabajo ya que en el Art. 126 de esta Ley señala las entidades que no están obligadas al pago de la P.T.U., y que viene siendo:

- a).- Empresa de Industria extractiva de nueva creación durante el período de explotación.
- b).- Empresa de nueva creación dedicada a un producto nuevo durante los dos primeros años de funcionamiento.

Es muy importante que las autoridades reglamenten este punto tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que lleguen a un acuerdo en el tratamiento que se le deba dar.

Por tal motivo, podríamos mencionar dos alternativas posibles:

1.- Que la P.T.U., de la Sociedad escidente se cubra al personal que traspasa a la sociedad escindida en base al tiempo que laboró en la sociedad escidente hasta antes de la escisión y la otra parte de ésta cubrir la sociedad escindida por su primer ejercicio fiscal.

2.- Otra alternativa podría ser que la sociedad escidente determine como base para P.T.U., todo ejercicio fiscal y después determine en forma proporcional la parte que le corresponda al personal que traspasa a la sociedad escindida en base al tiempo que laboró este personal en la sociedad escidente.

1.8.7. PROHIBICION DE TRANSMITIR IMPUESTOS ACREDITABLES.

De acuerdo a la Ley del Impuesto del Valor Agregado Art. 4o., se incluye a la escisión de sociedades para tener derecho al acreditamiento que se efectuará en la proporción en que se divida el Capital Social de la sociedad escidente.

1.9. ASPECTO LEGAL.

1.9.1. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

El Art. 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos define el concepto de la escisión de sociedades y nos dice que:

Se da la escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloques a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse aporta en bloques parte de su activo, pasivo y capital social a otras u otras sociedades de nueva creación.

La escisión se regirá por lo siguiente:

I.- Sólo podrá acordarse por deducción de la asamblea de accionistas o socios u órgano equivalente por la mayoría exigida para la modificación del contrato social.

II.- Las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas.

III.- Cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de las escindidas, igual a la que sea titular en la escidente.

IV.- La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a).- La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos.

b).- La descripción de las partes del activo, pasivo y del capital social que corresponda a cada sociedad escindida y en su caso a la sociedad escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstas.

c).- Los estados financieros de la sociedad escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante

el último ejercicio social, debidamente dictaminados por auditor externo. Corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales

d).- La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida, si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, a la ó las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contando a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la F- V, hasta por el importe del activo neto, que les haya sido atribuido en la escisión, a cada una de ellas, si la escidente no hubiere dejado de existir, ésta responderá por la totalidad de la obligación; y

e).- Los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas.

V.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante un notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refiere los incisos a y b de la Fracción IV de este Artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a

disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de que se hubiera efectuado la inscripción y ambas publicaciones:

VI.- Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el 20% del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declara que la oposición es infundada, se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiere procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la sociedad con la suspensión.

VII.- Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la Fracción V, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VIII.- Los accionistas o socios que voten en contra de la resolución de escisión gozarán del derecho de separarse de la sociedad, aplicándose en lo conducente, lo previsto en el Art. 206. de esta Ley.

IX.- Cuando la escisión traiga aparejada la extinción de la excidente, una vez que surta efectos la escisión deberá solicitar del Registro Público de Comercio la cancelación de

la inscripción del contrato social.

X.- No se aplicarán a las sociedades escindidas lo previsto en el Art. 141 de esta Ley.

1.9.2. CONTRATO DE SUSTITUCION LABORAL.

En la escisión de una sociedad se deben de contemplar todos los efectos laborales que se puedan dar en relaciones, ya sean individuales o colectivas de trabajo y sus posibles soluciones, este aspecto puede impedir la realización de dicho evento.

A través de la escisión parcial se pueden presentar dos casos:

- 1.- Que se reduzca al personal por medio de la liquidación y de acuerdo a ambas partes.
- 2.- Que se transfiera parte del personal de la empresa escidente a la escindida.

En referencia al primer punto se puede manejar en forma individual o como conflicto colectivo de naturaleza económico, justificándose la disminución del número de trabajadores ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, según Art. 900 y 902 de la Ley Federal del Trabajo.

En relación al segundo punto se debe celebrar un contrato de sustitución patronal para el personal que se traspaasa de la sociedad escidente a la escindida, éste debe estar en la línea con la naturaleza jurídica ya que mediante este contrato se reconocen las obligaciones y condiciones

laborales adquiridas por ésta última, por lo que se llegarán a cambiar, no procederá la sustitución patronal y se exigirá a la sociedad escidente el pago de la indemnización correspondiente conforme a la Ley.

Respecto al Art. 41 de la Ley Federal del Trabajo, nos dice que:

El patrón sustituto será responsable solidario con el nuevo patrón por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo nacidas antes de la fecha de sustitución, hasta por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se hubiere dado aviso al sindicato o a los trabajadores para que proceda siempre y cuando no se modifiquen unilateralmente las condiciones de trabajo originalmente pactadas. Una vez transcurridos los seis meses subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

Por lo que respecta a los sindicatos, el Contrato Colectivo de Trabajo se deberá celebrar con el conjunto de sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones, ya que en su caso contrario cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión; lo que provocaría un gran problema debido a que algunos trabajadores tendrían mayores prestaciones que los demás provocando una incorformidad que evitaría llevar a cabo dicha escisión (Art. 388 de la Ley Federal del Trabajo).

Capítulo II
Información Financiera

2.1. ANTECEDENTES.

Para manejar una empresa, el hombre de negocios necesita en su dinámico y cambiante mundo, tomar decisiones en base a la información financiera, por lo que a continuación les damos a conocer las operaciones que realiza la empresa mediante la información que en ella se elabora, ya que nos permite conocer con mayor visión el funcionamiento y marcha de la misma.

2.2. CONCEPTO.

La información financiera es la culminación del proceso de las transacciones que mide, clasifica, registra y resume con claridad en términos monetarios, las operaciones y hechos de carácter financiero.

2.3. TRANSACCIONES FINANCIERAS.

Se entenderá por transacción u operación financiera todo movimiento de recursos materiales que la entidad económica efectúe para la obtención de su objetivo.

2.4. LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La información financiera representa algo muy concreto y debe de quedar asentado por escrito, por lo que se considera que los estados financieros son el instrumento que sirve de vehículo a la información sobre obtención y aplicación de recursos materiales.

2.4.1. CONCEPTO DE ESTADOS FINANCIEROS.

Es un documento fundamental numérico, en cuyos valores se

consigna el resultado de haberse conjugado los factores de la producción de una empresa, así como de haber aplicado las políticas y medidas administrativas dictadas por los directivos de la misma, y en cuya formulación y estimación de valores, intervienen las convenciones contables y juicios personales de quien los formula, a una fecha o por un período determinado.

2.4.2. PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS.

Son aquellos que por la abundancia de cifras informativas e importancia de las mismas, permiten al lector una apreciación global de la situación financiera y productividad de la empresa que los origina y éstos a su vez se clasifican en:

a) Estado de Situación Financiera o Balance General.

Es aquel que muestra la situación financiera de una entidad económica a una fecha determinada, mediante la relación de recursos, obligaciones y patrimonio, debidamente valuados en términos monetarios.

b) Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias.

Es aquel que muestra la utilidad o pérdida obtenida por la entidad económica durante un período determinado, mediante la relación de los elementos que le dieron origen, debidamente valuados en términos monetarios.

c) Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Es aquel que nos muestra, las variaciones que ha

sufrido el capital de trabajo de una empresa, así como las causas que han originado tales variaciones en un período determinado, ya sea pasado, presente o futuro.

2.5. METODOS DE ANALISIS FINANCIERO.

Es el orden que se sigue para separar y conocer los elementos descriptivos y numéricos que integran el contenido de los estados financieros. Además para conocer la base de sus principios que nos permitan obtener conclusiones para dar una opinión sobre la buena o mala política administrativa seguida por el negocio sujeto a estudio.

2.5.1. METODOS VERTICALES O ESTATICOS.

Son aquellos sistemas de análisis que se basan en los datos proporcionados por los estados financieros correspondientes a un mismo período y los más usuales son:

a) Porcientos Integrales.

Se aplica este método en aquellos casos en que se desea conocer la magnitud o importancia que tiene la parte de un todo en relación con dicho estado financiero, es decir mediante este método determinaremos la magnitud de cada uno de los renglones que componen los estados financieros en relación con su monto total.

b) Método de Razones.

El objeto fundamental del análisis a través de la aplicación de las razones, es la interpretación de las relaciones numéricas que existen entre los diversos valores

que figuran en los estados financieros.

Este método consiste en relacionar cifras de conceptos homogéneos de los estados financieros y de su resultado obtener consideraciones que nos sirven para apoyar nuestra interpretación acerca de la solvencia, estabilidad y productividad.

El fundamento de este método, está determinado en la íntima relación que guardan los conceptos que forman los estados financieros, así como, las ligas entre rubros que sean homogéneos de un estado financiero a otro.

1.- Razones simples:

Las Razones simples se clasifican en:

- Análisis de la Solvencia.
- Análisis de la Estabilidad.
- Análisis de la Productividad.

2.- Razones Estandar.

Al establecer las razones estandar en una empresa lleva como pretensión, que sirvan como instrumento de control y medida de eficiencia a fin de tratar de reducir desperdicios y optimizar resultados mediante su comparación constante con los hechos reales, ya que estos nos permitirán establecer desviaciones tanto positivas como negativas; las positivas significarán que se mejoró el estandar implantado y las negativas mostrarán deficiencias en la operación del área estudiada. Tales excepciones si lo amerita se deben investigar y tomar las medidas necesarias para corregirlas.

3.- Razones Índice.

Este método está basado en los dos anteriores; es el último intento del análisis por medio de las razones, más importantes.

2.5.2. METODOS HORIZONTALES O DINAMICOS.

Es aquel que se aplica para analizar dos estados financieros de la misma empresa a fechas distintas o correspondientes a dos períodos o ejercicios.

- Procedimiento de aumentos y disminuciones.
- Procedimiento de tendencias.

a) Método de Aumentos y Disminuciones.

Este método fue el primero que se empleó tomando como base dos o más ejercicios.

Consiste en comparar estados financieros iguales, correspondientes a un mismo concepto, en dos o más años. Posteriormente, a la vista de dichas diferencias, se obtendrán las conclusiones correspondientes.

b) Método de Tendencias.

Este procedimiento, consiste en determinar la propensión absoluta y relativa de las cifras de los distintos renglones homogéneos de los estados financieros, de una empresa determinada.

Podemos decir, que este método constituye una ampliación del método de aumentos y disminuciones, debido a que en éste si se pueden estudiar a más de tres ejercicios comparativos a efecto de optar con un punto de vista más elevado y nos permita apreciar con más detalle la información para la

dirección de la empresa.

2.5.3. METODO DE ANALISIS ESTIMADO.

Se clasifica en:

- Punto de equilibrio.
- presupuestos.

a) Punto de Equilibrio.

El punto de equilibrio independientemente de ser una herramienta de análisis de estados financieros, también es útil elemento de predeterminación de utilidades, instrumento de planeación respecto de los niveles de operatividad y una de las bases importantes en la toma de decisiones financieras de fijación de precios y de análisis de costos, gastos e ingresos.

El procedimiento del punto de equilibrio o punto crítico desde el punto de vista contable, consiste en predeterminar un importe en el cual la empresa no sufra pérdidas ni obtenga utilidades; es decir, el punto en donde los ingresos son iguales a los costos y gastos. Para obtener el punto de equilibrio, es necesario reclasificar los costos y gastos del estado de pérdidas y ganancias de la empresa en: Costos Fijos y Costos Variables.

b) Presupuestos.

Toda empresa que desee obtener el mayor rendimiento de sus operaciones, debe someterse a las más estrictas medidas de control, que den por resultado en su aplicación correcta una mayor productividad de sus inversiones en combinación de

sus elementos de fuerza de trabajo y capitales propios y ajenos que se involucren en sus operaciones cotidianas.

Lo anterior trae como consecuencia, el estudio de los presupuestos y el control presupuestal, entre otras medidas de control, que se aplican según las necesidades de cada una de las empresas en cuestión.

CONCEPTO.

Se entiende dentro del aspecto financiero de una empresa, como el estudio y determinación anticipada del monto de cada uno de los renglones que conforman los estados financieros principales, mismos que reflejan la situación financiera de una empresa a un período determinado.

Además, no se debe pensar que el presupuesto es una arma para limitar los gastos, si no que es una herramienta para obtener el más productivo uso de los recursos de la empresa.

2.6. CONTROL PRESUPUESTAL.

Es la combinación de procedimientos técnicos por medio de los cuales se determinan diferencias (desviaciones), de los presupuestos contra lo realizado, estudiando sus causas para que a través de una adecuada planeación, coordinación y control ininterrumpido, se mejoren todas las funciones y operaciones de una empresa para el mejor logro de la misma.

2.7. INFORME.

Después de haber analizado, evaluado e interpretado los estados financieros debemos de concluir con la presentación

de la información que se obtiene después de todo lo anterior.

a) **CONCEPTO:** Es el reporte en el cual el analista mediante comentarios, explicaciones, sugerencias y gráficas hace accesible a su cliente los conceptos y las cifras del contenido de los estados financieros que fueron objeto de su estudio.

b) **INFORME FINANCIERO:** Es aquel que expresa la realidad financiera de la entidad económica a los interesados en su marcha, con el fin de que puedan tomar decisiones.

c) **CONTENIDO DEL INFORME FINANCIERO:**

- 1.- Carta Introdutoria.
- 2.- Estado de Situación Financiera.
- 3.- Estado de Resultados.
- 4.- Relaciones Analíticas.
- 5.- Reporte de Evaluación.
- 6.- Opinión Profesional.
- 7.- Recomendaciones.

Capítulo III
Caso Práctico

3.1. DATOS GENERALES:

La Compañía Grupo Pieles el Bajío, S.A. de C.V., contrata los servicios del Despacho de Asesoría Administrativa y Financiera, A.C., para que efectúe un estudio de la situación que guarda la empresa con respecto a su Estructura Financiera.

La actividad principal de la empresa es la Compra-Venta de artículos de piel para caballero como son: Zapatos, Chamarras, Accesorios, etc.

Se cuenta con una Tienda Matriz y cuatro Sucursales en lo que es el Distrito Federal y el Area Metropolitana. Con respecto a la Matriz su ubicación es excelente ya que se encuentra en una plaza comercial céntrica y el flujo de clientes a este centro es ideal, ya que cuenta con una gran publicidad a través de los diferentes medios de comunicación como vienen siendo: Radio, Televisión, Periódicos, Revistas, etc., y con respecto a las Sucursales a pesar de no tener gran publicidad tienen una gran afluencia de clientes.

La mayor parte de sus ventas las realiza a Crédito, teniendo en sus instalaciones al Departamento de Crédito y Cobranza, el cual ha tenido a la fecha un grave problema para la recuperación de la cartera ya que la mayor parte de la misma está ya vencida y lo cual ha provocado una falta de liquidez inmediata a la empresa.

Por otra parte la relación crediticia de la Compañía es excelente con sus diferentes Proveedores e Instituciones

Bancarias, los cuales han reiterado su apoyo a la Compañía; ésto, debido a la excelente confianza que se ha ganado la empresa, gracias al pago oportuno de créditos concedidos a la misma.

Los Accionistas teniendo en consideración los anteriores antecedentes y queriendo elevar sus ingresos decidieron realizar la ESCISION, de la Compañía Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., y crear una nueva Compañía, la cual denominaron: Grupo Internacional, S.A. de C.V..

La nueva Compañía tiene como finalidad la de prestar únicamente servicios administrativos, por lo cual todo el personal que labora en Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., será contratado por la nueva empresa respetándoseles su antigüedad y puestos.

Además de prestar servicios a Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., Grupo Internacional, S.A. de C.V., tendrá la posibilidad de incrementar sus ingresos por medio de la prestación de servicios administrativos a otras Compañías diferentes a la Escidente.

Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., seguirá con su mismo giro comercial que venía realizando hasta ahora, claro está que piensa ampliar su mercado, ya que abrirá nuevas Sucursales en las ciudades más importantes de la República Mexicana.

Por lo anterior los Accionistas de Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., desean conocer si la Estructura Financiera es equilibrada, si los proyectos de inversión fueron aplicados

correctamente antes de efectuar la ESCISION, si los créditos de terceros guardan alguna relación importante con respecto a la situación financiera de las empresas, si los capitales que se tienen actualmente en ambas Compañías son lo suficientemente solventes para cumplir con los objetivos que se tienen implantados y si el haber efectuado la ESCISION, fue ventajosa para los Accionistas.

DESPACHO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A.C.

Mexico, D.F. a 15 de Enero de 1995.

Grupo Pieles el Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Julio César Martínez Jiménez

Presidente del Consejo de Administración

P R E S E N T E :

Muy estimado Lic. Martínez.

En relación a la conversación verbal sostenida el día 8 del presente respecto al análisis de los Estados Financieros de la empresa a su muy estimada Dirección, me permito concretar los puntos relacionados con dicho trabajo:

- Evaluación de la Liquidez Financiera.
- Evaluación del Rendimiento de la empresa.
- Evaluación del Apalancamiento Financiero.
- Evaluación si la ESCISION de la Compañía fue la toma de decisión acertada, en base a la aplicación de un Análisis Financiero.

De acuerdo a nuestra plática, la empresa proporcionará los siguientes Estados Financieros, (antes y después de efectuada la ESCISION), de Grupo Pieles el Bajío, S.A. de C.V., y de Grupo Internacional, S.A. de C.V..

- Balance General al 31 de Diciembre de 1994.
- Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 1994.

- Estado de Cambios en el Capital Contable.

La iniciación del trabajo se llevará a cabo a partir del 20 del actual, en el entendido que se tendrá la colaboración de los funcionarios de la empresa.

La fecha de entrega del informe relativo al trabajo desarrollado, será aproximadamente el 23 de Enero del presente año, o antes si fuera posible.

Los honorarios por la realización de este trabajo serán de una cantidad de N\$ 62,500.00, proporcionando un anticipo del 30% a la aceptación de este convenio y el resto a la entrega del informe.

Agradecemos la distinción que tuvo al contratar nuestra firma para el análisis de los Estados Financieros de Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., de estar de acuerdo con lo mencionado, en esta carta rogamos se sirva firmar de conformidad.

A T E N T A M E N T E

Despacho de Asesoría
Administrativa y Financiera, A.C.

C O N F O R M I D A D

Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V.
Lic. Julio César Martínez J.

3.2. DATOS FINANCIEROS.

- 1.- Empresa Escidente: Grupo Pielas el Bajío, S.A. de C.V.
- 2.- Empresa que surge con motivo de la Escisión: Grupo Internacional, S.A. de C.V.
- 3.- Fecha del acuerdo de Escisión mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria: 31 de Diciembre de 1994.
- 4.- Tipo de Escisión: Escisión Parcial Simple.
- 5.- Porción que se escinde: En un 35% excepto por las consideraciones que más adelante se menciona.

INFORMACION ANEXA

- 1.- Acta Constitutiva de Grupo Pielas el Bajío, S.A. de C.V.
Anexo A 1/3.
- 2.- Acta Constitutiva de Grupo Internacional, S.A. de C.V.
Anexo B 1/3.
- 3.- Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1994, antes de efectuar la ESCISION, Anexo 1.
- 4.- Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1994, antes de efectuar la ESCISION, Anexo 11.
- 5.- Estado de Cambios en el Capital Contable al 31 de Diciembre de 1994, Anexo 111.
- 6.- El Capital Social se integra como sigue:
 - a).- Número de Acciones: 500.
 - b).- Valor Nominal por Acción: N\$1,000.00.
 - c).- Fecha de Aportación: Enero de 1991.
 - d).- Forma de Aportación: Efectivo.

7.- Integración de las Utilidades y/o (Pérdidas) Físcales:

a).- 1991	625,000.00	Nuevos Pesos
b).- 1992	(1,500,000.00)	" "
c).- 1993	2,000,000.00	" "
d).- 1994	875,000.00	" "

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.

GENERALIDADES

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

ANEXO A.

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V., se constituyó el 8 de enero de 1991, ante el Lic. Roberto Hoffman Elizalde, Notario Público No. 40 Tlalnepantla Estado de México, según consta en Acta No. 806, Volumen 36 e Inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil No. 986, el 9 de Febrero de 1991, y su domicilio fiscal se encuentra en Edgar Allan Poe No. 124; Col. Polanco - Chapultepec, C.P. 11560, México, D.F., Delegación Miguel Hidalgo.

El Capital Social con el que se constituye la Sociedad es de N\$ 500,000.00 en M.N., como capital mínimo, el capital máximo será ilimitado.

Representado por los siguientes Accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>TOTAL</u>
C.P. Juan López Cortéz	150	N\$ 150,000.00
C.P. Jose Luis Hernández Montes	125	125,000.00
C.P. Julio César Martínez Jiménez	125	125,000.00
C.P. Araceli Cruz Sánchez	75	75,000.00
C.P. Ana Luisa Mondragón Ortiz	25	25,000.00
	-----	-----
Totales	500	N\$ 500,000.00
	===	=====

El objeto social del Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., según escritura constitutiva es el siguiente:

A) La compra-venta de calzado para caballero, artículos de piel y de vestir la realización de cuantos actos, contratos y operaciones que se requieran y relacionen con dicho propósito.

B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como, participar en su administración o liquidación.

C) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier valor permitido por la ley.

D) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, o cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.

E) Obtener, conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

F) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles, así como documentos y cuentas por cobrar.

G) Obtener y otorgar por cualquier título de patente y

marcas, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.

H) La prestación o contraprestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para las realizaciones de estos fines.

I) Girar en el ramo de concesiones, mediaciones y aceptar el desempeño de prestaciones de negociaciones de toda especie.

J) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

K) La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una Sociedad Mercantil Mexicana. De acuerdo al Art.146 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones habituales en los mercados financieros mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración está presidido por el C.P. Julio César Martínez Jiménez, como Presidente y como Secretario el C.P. Juan López Cortéz.

COMISARIO DE LA SOCIEDAD

La vigilancia de la sociedad se encuentra a cargo del C.P. José Luis Hernández Montes.

GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

GENERALIDADES

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se constituyó el 31 de Diciembre de 1994, ante el Lic. Roberto Hoffman Elizalde, Notario Público No. 40 Tlalnepantla Estado de México, según consta en Acta No. 1006, Volumen 36, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil No. 99486, del 3 de Enero de 1995 y su domicilio fiscal se encuentra en Edgar Allan Poe No. 124 Col. Polanco-Chapultepec, C.F. 11560, México, D.F., Delegación Miguel Hidalgo.

El Capital Social con el que se constituye la sociedad es de N\$ 175,000.00 en M.N., como capital mínimo, el capital máximo será ilimitado.

Representado por los siguientes Accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>TOTAL</u>
C.P. Juan López Cortéz	52.50	N\$ 52,500.00
C.P. José Luis Hernández Montes	43.75	43,750.00
C.P. Julio César Martínez Jiménez	43.75	43,750.00
C.P. Araceli Cruz Sánchez	26.25	26,250.00
C.P. Ana Luisa Mondragón Ortíz	8.75	8,750.00
Totales	175.00	N\$ 175,000.00
	=====	=====

El objeto social de GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., según escritura constitutiva es el siguiente:

A) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.

B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como, participar en su administración o liquidación.

C) La adquisición, enajenación y en general la negociación como todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.

D) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, o cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.

E) Obtener, conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

F) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles, así como documentos y cuentas por cobrar.

G) Obtener y otorgar títulos, patentes y marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y

concesiones de todo tipo de actividades.

H) La prestación o contraprestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para las realizaciones de estos fines.

I) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de prestaciones de negociaciones de toda especie.

J) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como, fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

K) La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una Sociedad Mercantil Mexicana. De acuerdo al Art.146 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones habituales en los mercados financieros mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración está presidido por el C.P. José Luis Hernández Montes, como Presidente y como Secretario la C.P. Araceli Cruz Sánchez.

COMISARIO DE VIGILANCIA

La vigilancia de la sociedad se encuentra a cargo de la C.P. Ana Luisa Mondragón Ortíz.

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ANEXO I.

ACTIVO

Circulante:

Caja y Bancos	N\$	2,312.50
Cuentas por Cobrar		1,187,500.00
Inventarios		187,500.00
Suma del Activo Circulante		1,377,312.00

FIJO:

Inmuebles y Equipo Neto		1,793,750.00
Suma del Activo Fijo		1,793,750.00
Suma del Activo	N\$	3,171,062.00

PASIVO

Corto Plazo:

Proveedores	N\$	718,750.00
Créditos Bancarios		375,000.00
Impuestos por Pagar		69,312.50
Otras Cuentas por Pagar		120,875.00
Suma del Pasivo		1,283,937.50

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social		500,000.00
Reserva Legal		42,237.50
Utilidades Acumuladas		1,094,750.00
Resultado del Ejercicio		250,137.50
Suma del Capital Contable		1,887,125.00
Suma del Pasivo y Capital	N\$	3,171,062.00

GRUPO FIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL
 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ANEXO 11

Ventas Netas	N\$ 1,500,000.00
Costo de Ventas	750,000.00
Utilidad Bruta	----- 750,000.00 -----
 <u>GASTOS DE OPERACION:</u>	
Gastos de Venta	187,500.00
Gastos de Administración	125,000.00
Total de Gastos de Operación	----- 312,500.00 -----
Utilidad de Operación	----- 437,500.00 -----
 <u>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</u>	
Intereses Devengados a Cargo	(131,600.00)
Utilidad Cambiaria	140,774.11
Total de Costo Integral de Financiamiento.	----- 9,174.11 -----
 <u>UTILIDAD ANTES DE I.S.R Y P.T.U</u>	
	446,624.11
Impuesto Sobre la Renta	151,869.20
Participación de Utilidades a los trabajadores	44,667.41
Utilidad Neta	----- N\$ 250,137.50 =====

GRUPO PIELS EL BAÑO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

ANEXO III

	CAPITAL SOCIAL	UTILIDADES ACUMULADAS	RESULTADO DEL EJERC.	RESERVA LEGAL	CAPITAL CONTABLE
Saldos al 31-Dic-93	10 500,000.00	440,591.25	688,587.50	7,807.75	1,636,987.50
Incremento a la Reserva Legal en el Ejercicio			(34,420.75)	34,420.75	
Traspas o del Resultado del Ejercicio — terminado el 31-Dic-1993.		654,150.75	(654,150.75)		
Resultado del Ejercicio — terminado el 31-Dic-1994.			250,137.50		250,137.50
Saldos al 31 de Dic 1994.	10 500,000.00	1,094,750.00	250,137.50	42,237.50	1,887,125.00

3.3. CONSIDERACION PARA SU DESARROLLO:

El Consejo de Administración de Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., ha acordado en Asamblea extraordinaria del 31 de Diciembre de 1994, escindirse con la Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., ya que la finalidad que se persigue es incrementar los ingresos de los Accionistas con la creación de la empresa escindida que se dedicará a prestar servicios administrativos y de personal, tanto a Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., como a otras empresas del grupo y algunas que lo necesiten.

Con la creación de la nueva empresa se obtendrá un ahorro de Impuesto Sobre la Renta del 35% sobre la cantidad pagada por ejercicio,

Por lo indicado en el punto anterior, se desprenden las siguientes situaciones:

1.- El Crédito Bancario por 375,000.00, será liquidado en su totalidad por la Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., (la escindida).

2.- Las Cuentas por Cobrar serán recuperadas por Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V..

3.- El Total de las Cuentas por Pagar de Proveedores, serán liquidadas por Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V..

4.- Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C.V., absorberá la

totalidad de los inventarios.

5.- El Activo Fijo que se escindió a Grupo Internacional, S.A. de C.V., corresponde a Mobiliario y Equipo de Oficina que utilizará para sus fines sociales.

3.4. DESARROLLO DE LA ESCISION:

Relación de Papeles de Trabajo:

- CUADRO 1 Hoja de trabajo de Escisión al 31-Diciembre-1994.
- CUADRO 2 Determinación del Saldo por Cobrar de la empresa escidente, al 31 de Diciembre de 1994.
- CUADRO 3 Determinación del Costo Fiscal de Acciones a la fecha de Escisión 31 de Diciembre de 1994.
- CUADRO 4 Determinación del Costo Fiscal de Adquisición de Acciones a la fecha de Escisión 31 de Diciembre de 1994.
- CUADRO 5 Determinación De la Actualización de Utilidades y/o (Pérdida) Acumuladas al 31-Diciembre-1994.
- CUADRO 6 Estado de Situación Financiera Proforma después de Escisión de Grupo Pieles el Bajío, S.A. de C.V..
- CUADRO 7 Estado de Situación Financiera Proforma después de Escisión de Grupo Internacional, S.A. de C.V..

GRUPO PIELS EL BAJIO, S.A., DE C.V.
HOJA DE TRABAJO DE ESCISION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Cuadro No. 1

	Saldos de Epo. PielS El Bajio	Porción que se Escinde (35%)	Saldos de Epo. PielS El Bajio Despues de Escisión.	Saldos de Epo. Inter- nacional Despues de la Escisión
ACTIVO				
<u>CIRCULANTE:</u>				
Caja y Bancos	2,312.50	809.37	1,503.13	809.37
Cuentas por Cobrar	1,187,500.00		1,187,500.00	
Inventarios	187,500.00		187,500.00	
Inmuebles y Epo Neto	1,793,750.00	627,812.50	1,165,937.50	627,812.50
Cuentas por Cobrar a la Empresa Escidente				407,812.50
Suma Del Activo	3,171,062.50	628,621.87	2,542,440.63	1,036,434.37
PASIVO				
<u>CORTO PLAZO:</u>				
Proveedores	718,750.00		718,750.00	
Créditos Bancarios	375,000.00	375,000.00		375,000.00
Impuestos por Pagar	69,312.50	24,259.37	45,053.13	24,259.37
Otras cuentas X pagar	120,875.00	42,306.25	78,568.75	42,306.25
Cuentas por pagar a la Empresa Escidente		(407,812.50)	407,812.50	
Suma del Pasivo	1,283,937.50	33,753.12	1,250,184.38	441,565.62
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>				
Capital Social	500,000.00	175,000.00	325,000.00	175,000.00
Reserva Legal	42,237.50	14,783.12	27,454.38	14,783.12
Utilidades Acumuladas	1,094,750.00	383,162.00	711,588.00	383,162.00
Resultado del Ejer.	250,137.50	87,548.12	162,589.38	87,548.12
Prima Ganada por la Escisión		(65,624.49)	65,624.49	
Pérdida Generada por la Escisión				(65,624.49)
S. del Capital Contable	1,897,125.00	594,868.75	1,292,256.25	594,868.75
S. del Pasivo y Capital	3,171,062.50	628,621.87	2,542,440.63	1,036,434.37

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL SALDO POR COBRAR
DE LA EMPRESA ESCINDENTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

CUADRO No. 2

Préstamos Bancarios que se asignaron a la empresa escindida, del que un 65% corresponden a la empresa escindente: (375,000.00 * 65%).

N\$ 243,750.00

Cuentas por Cobrar que se dejaron en la empresa escindente, del que un 35% corresponde a la empresa escindida: (1,187,500.00 * 35%).

415,625.00

Cuentas por Pagar a Proveedores que se le asignaron a la empresa escindente de las que un 35% corresponden a la empresa escindida: (718,750.00 * 35%).

(251,562.50)

Cuentas por Cobrar a la empresa Escindente: N\$ 407,812.50

=====

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL COSTO FISCAL DE ACCIONES
 A LA FECHA DE ESCISION DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

CUADRO No. 3

Número de acciones	500.00
Valor Nominal	N\$ 1,000.00
Costo Comprobado de Adquisición	<u>500,000.00</u>
Factor de I.N.P.C. Fecha de Escisión	38,611.90
Act. I.N.P.C. Fecha de Aportación	25,752.80
	= 1.4993
Costo Comprobado de Adquisición Actualizado	749,650.00
Utilidades y/o Perdidas	
Actualizadas (Cuadro No. 5).	2,090,575.00
Costo Promedio	<u>2,840,225.00</u>
Total de Acciones	<u>500.00</u>
Costo Promedio por Acción Actualizado	5,680.45
Acciones después de la Escisión por la	
Cía. Grupo Pieles El Bajío S.A. de C.V. (500 * 65%)	325.00
Costo Fiscal de Acciones de la Cía. Grupo	
Pieles El Bajío, S.A. de C.V., a la fecha	
de Escisión.	N\$ <u>1,846,146.25</u> =====

GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL COSTO FISCAL DE ADQUISICION
DE ACCIONES A LA FECHA DE ESCISION AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Cuadro No. 4

Costo Promedio por Acci3n	M\$	5,600.45
Acciones despu3s de la Escisi3n para la Cia.		
Grupo Internacional, S.A. de C.V. (500 x 353)		175.00

Costo Fiscal de Adq. de acciones para la Cia. Gpo. Internacional S.A.	M\$	994,078.75

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE UTILIDADES
(PERIDAS) ACUMULADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Cuadro No. 5

EJERCICIO	UTILIDAD (PERIDA) FISCAL	FACTOR DE ACTUALIZA -CION	UTILIDAD O (PERIDA) FISCAL AJUSTADA	ACCIONES EN CIRCULACION	UTILIDAD (PERIDA) FISCAL AJUSTADA X ACCION	TOTAL DE UTILIDADES (PERIDAS) ACTUALIZADAS
1991	M\$ 625,000.00	(1) 1.2942	M\$ 808,875.00	500	1,617.75	M\$ 808,875.00
1992	(1,500,000.00)	(2) 1.1562	(1,734,300.00)	500	(3,468.60)	(1,734,300.00)
1993	2,000,000.00	(3) 1.0705	2,141,000.00	500	4,282.00	2,141,000.00
1994	875,000.00	(4) 1.0000	875,000.00	500	1,750.00	875,000.00
M\$ 2,000,000.00			M\$ 2,090,575.00			M\$ 2,090,575.00

DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION

FORMULA:

I.N.P.C. a la fecha de la Escisi3n

I.N.P.C. del ultimo mes del Ejercicio.

- 1) $\frac{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1994}}{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1991}} = \frac{38,611.9}{29,832.5} = 1.2942$
- 2) $\frac{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1994}}{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1992}} = \frac{38,611.9}{33,393.9} = 1.1562$
- 3) $\frac{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1994}}{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1993}} = \frac{38,611.9}{36,068.5} = 1.0705$
- 4) $\frac{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1994}}{\text{I.N.P.C. de Diciembre de 1994}} = \frac{38,611.9}{38,611.9} = 1.0000$

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA
DESPUES DE ESCISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

CUADRO No. 6

ACTIVO:

CIRCULANTE:

Caja y Bancos	N\$	1,503.13
Cuentas por Cobrar		1,187,500.00
Inventarios		187,500.00
Suma del Activo Circulante		1,376,503.13

FIJO:

Inmuebles y Equipo Neto		1,165,937.50
Suma del Activo Total	N\$	2,542,440.63

PASIVO:

CORTO PLAZO:

Proveedores	N\$	718,750.00
Impuestos por Pagar		45,053.13
Otras Cuentas por Pagar		78,568.75
Cuentas por Pagar a la Empresa Escindida		407,812.50
Suma del Pasivo		1,250,184.38

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social		325,000.00
Reserva Legal		27,454.38
Utilidades Acumuladas		711,588.00
Resultado del Ejercicio		162,589.38
Prima Ganada por Escisión		65,624.49
Suma del Capital Contable		1,292,256.25
Suma del Pasivo y Capital	N\$	2,542,440.63

GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA
 DESPUES DE ESCISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

CUADRO No. 7

ACTIVO:
CIRCULANTE:

Caja y Bancos	N\$	809.37
Cuentas por Cobrar a la Empresa Escidente		407,812.50
Suma del Activo Circulante		408,621.87

FIJO:

Inmuebles y Equipo Neto		627,812.50
Suma Total del Activo	N\$	1,036,434.37

PASIVO:
CORTO PLAZO:

Créditos Bancarios	N\$	375,000.00
Impuestos por Pagar		24,259.37
Otras Cuentas por Pagar		42,306.25
Suma del Pasivo		441,565.62

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social		175,000.00
Reserva Legal		14,783.12
Utilidades Acumuladas		383,162.00
Resultado del Ejercicio		87,548.12
Pérdida Generada por Escisión		(65,624.49)
Suma del Capital Contable		594,868.75
Suma del Pasivo y Capital	N\$	1,036,434.37

3.5. ANALISIS FINANCIERO:

METODO DE ANALISIS VERTICAL

A). PROCEDIMIENTO DE PORCIENTOS INTEGRALES:

Para utilizar este análisis comenzaremos por reducir las cifras del Estado de Resultados a Porcentajes.

Según el Estado de Resultados de Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., nos dice: (Cuadro No. 8).

Como se observa en el análisis del Costo de Ventas corresponde al 50%.

El porcentaje que se obtiene de Utilidad Bruta es del 50%.

Los Gastos de Operación se integran como sigue:

Los Gastos de Venta corresponden a un 12.50%, mientras que los Gastos de Administración les corresponde un 8.33%.

El porcentaje de Utilidad de Operación fue del 29.17%.

El Costo Integral de Financiamiento representa un -0.61%

El Porcentaje de Utilidad antes de I.S.R., fue del 29.77 y del I.S.R. del 10.12; también podemos decir que la P.T.U. tiene un porcentaje del 2.98%.

Lo anteriormente expuesto nos sirve para cotejar con nuestros porcentajes estandar, mismos que se han determinado en base a datos reales de nuestra empresa. A la vez podemos cotejar con otras empresas homogéneas.

Dicho análisis nos ayudará a determinar si debemos aumentar nuestros precios, a controlar más nuestros costos, a disminuir nuestros gastos, a prescindir del financiamiento, a llevar a cabo una campaña publicitaria o de promoción,

o bien nos llevará a decidir si realizamos la Escisión de la empresa.

	Estandar	Real	Variación
Costo de Ventas	45 %	50 %	(+) 5
Gastos de Venta	10 %	12.5 %	(-) 2.5
Gastos de Administración	8.5%	8.3 %	(-) 0.2
Utilidad antes de Impuesto	24 %	29.77%	(+) 5.77

Como se observa en el Cuadro anterior, el Costo de Ventas se encuentra 5 puntos arriba de nuestros estandares, por lo que después de hacer las investigaciones correspondientes, tales como verificar los precios de nuestros proveedores, disminuir las compras de materiales de importación, reducción de plantilla en la empresa, es decir, nos cercioraremos de que verdaderamente los incrementos son reales y aplicaremos medidas correctivas para controlar nuestro aumento en dichos porcentajes.

En cuanto a los gastos de venta y administración, tuvimos algunos movimientos en los gastos, debido principalmente al no considerar en algunos renglones el presupuesto.

En relación a la Utilidad antes de I.S.R. y P.T.U., hemos visto que rebasamos el porcentaje esperado, ya que favorecieron las fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda.

A continuación se presenta el Estado de Situación Financiera de Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., reducido a porcentajes antes de Escisión, (Cuadro No. 8-A).

Al expresar las cifras del Estado de Situación Financiera en porcentajes, se puede observar con más claridad la magnitud relativa de la misma.

Como por ejemplo, podemos decir que el Capital Contable, cuyo porcentaje es el 59.51%, se encuentra invertido casi en su totalidad en activos fijos ya que éste último tiene el 56.57%.

Así como se puede observar la independencia financiera cuya proporción es el 59.51% de los socios contra el 40.49% de los acreedores.

Las cuentas por cobrar representan el 37.45% del Activo Total, lo cual nos indica que no se ha recuperado teniendo una antigüedad considerable, ocasionando una falta de liquidez.

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS COMPRENDIDO
 DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

CUADRO No. 8

	N\$	%
Ventas Netas	1,500,000.00	100.00
Costo de Ventas	750,000.00	50.00
Utilidad Bruta	750,000.00	50.00
 <u>GASTOS DE OPERACION:</u>		
Gastos de Venta	187,500.00	12.50
Gastos de Administración	125,000.00	8.33
Total de Gastos de Operación	312,500.00	20.83
Utilidad de Operación	437,500.00	29.17
 <u>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</u>		
Intereses Devengados a Cargo	(131,600.00)	(8.77)
Utilidad Cambiaria	140,774.11	9.38
T. de Costo Integ. de Financiamiento	9,174.11	0.61
Util. antes de Impuestos y Provisiones	446,674.11	29.77
Impuesto Sobre la Renta	151,869.20	10.12
Part. de Util. a los Trabajadores	44,667.41	2.98
Utilidad Neta	N\$ 250,137.50	16.68

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Cuadro No. BA

ACTIVO:		%
<u>CIRCULANTE:</u>		
Caja y Bancos	N\$ 2,312.50	0.07
Cuentas por Cobrar	1,187,500.00	37.45
Inventarios	187,500.00	5.91
Suma del Activo Circulante	1,377,312.50	43.43
<u>FIJO:</u>		
Muebles y Equipo Neto	1,793,750.00	56.57
Suma del Activo Fijo	1,793,750.00	56.57
Suma Total Del Activo	N\$ 3,171,062.50	100.00
<u>PASIVO:</u>		
<u>CORTO PLAZO:</u>		
Proveedores	N\$ 718,750.00	22.66
Creditos Bancarios	375,000.00	11.83
Impuestos por Pagar	69,312.50	2.19
Otras Cuentas por Pagar	120,875.00	3.81
Suma Total del Pasivo	1,283,937.50	40.49
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		
Capital Social	500,000.00	15.77
Reserva Legal	42,237.50	1.33
Utilidades Acumuladas	1,094,750.00	34.52
Resultado del Ejercicio	250,137.50	7.89
Suma del Capital Contable	1,887,125.00	59.51
Suma Del Pasivo y Capital	N\$ 3,171,062.50	100.00

BIBLIOTECA CENTRAL

Comentarios de los porcentajes de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera de Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., con cifras después de la Escisión, (Cuadro No. 9).

La cuenta de Caja y Bancos quedó en un 0.06% del total del activo, no teniendo liquidez en forma inmediata.

Cuentas por Cobrar representan el 46.71% del total de activo, lo que significa que casi la mitad del activo corresponde a cuentas pendientes de cobro; esto originó lo indicado en el párrafo anterior.

Los inventarios quedaron en un 7.37% del total del activo, esto indica que se tiene que invertir en este rubro para abastecer a sus clientes, en virtud de que se tiene una rotación rápida.

En el rubro del Activo Fijo se tiene un 45.86% del total del activo, por lo tanto en esta cuenta no se necesita mayor inversión, excepto en el caso de que se requiera, sería en equipo de transporte, por su giro de compra y venta.

Las Cuentas por Pagar de Pasivo a Corto Plazo, representan el 49.18% del total de su pasivo y capital contable, lo que significa que se tiene que cobrar de inmediato las cuentas a cargo de los clientes, así como también establecer la política de las ventas al contado, o en su defecto solicitar algún crédito bancario para poder tener liquidez y poder pagar estos pasivos.

Dentro del Pasivo a Corto Plazo está incluida la cuenta por Pagar a la empresa escindida, la cual representa el

16.04% del total del pasivo y capital.

El rubro del Capital Social representa el 12.78% del total del pasivo y capital contable.

La cuenta de la Reserva Legal tiene el 1.08% del Pasivo y Capital Contable; la Reserva Legal se considera baja en virtud de que el mínimo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, es del 20% del total del Capital Social, de lo cual se requiere un incremento del 11.55% sobre el mismo.

Las utilidades acumuladas representan el 27.99% del total del Pasivo y Capital Contable.

El resultado del ejercicio quedó después de la Escisión, en un 6.39% de la suma del Pasivo y Capital Social.

La prima ganada por Escisión es de 2.58% en proporción del total del Pasivo y Capital Contable.

GRUPO PIELES EL BAJIO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA
DESPUES DE ESCISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

CUADRO No. 9

ACTIVO:

CIRCULANTE:

	N\$	%
Caja y Bancos	1,503.13	0.06
Cuentas por Cobrar	1,187,500.00	46.71
Inventarios	187,500.00	7.37
Suma del Activo Circulante	1,376,503.13	54.14

FIJO:

Inmuebles y Equipo Neto	1,165,937.50	45.86
Suma del Activo Fijo	1,165,937.50	45.86
Suma Total Del Activo	N\$ 2,542,440.63	100.00

PASIVO:

CORTO PLAZO:

Proveedores	N\$ 718,750.00	28.27
Impuestos por pagar	45,053.13	1.78
Otras Cuentas por Pagar	78,568.75	3.09
Cuentas por Pagar a la Cía Escindida	407,812.50	16.04
Suma total del Pasivo	1,250,184.38	49.18

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	325,000.00	12.78
Reserva Legal	27,454.38	1.08
Utilidades Acumuladas	711,588.00	27.99
Resultado del Ejercicio	162,589.38	6.39
Prima Ganada por Escisión	65,624.49	2.58
Suma del Capital Contable	1,292,256.25	50.82
Suma Del Pasivo y Capital	N\$ 2,542,440.63	100.00

Comentarios de los porcentajes de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera de Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de Escisión. (Cuadro No. 10).

El rubro de Caja y Bancos representa el 0.08% del total del Activo, no teniendo liquidez inmediata por lo que es necesario que inicie cuanto antes sus operaciones y así poder contar con los anticipos de los clientes por las asesorías que realizará, para poder solventar sus deudas de mayor exigibilidad.

Las Cuentas por Cobrar a la Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., que surgieron por motivo de la Escisión, representan el 39.35% del total del activo, como se podrá observar son las únicas cuentas que se tienen para cobrar al iniciar sus operaciones por lo que es necesario se realicen lo más pronto posible para así poder cubrir los Créditos Bancarios que se tienen en el Pasivo.

El rubro de Inmuebles y Equipo representa el 60.57% por el total del Activo; este porcentaje se considera razonable para el giro de la compañía, por lo que no se requiere de mayor inversión en esta cuenta.

Los Créditos Bancarios representan el 36.18% del total del Pasivo y Capital Contable, que serán cubiertos por las cuentas a cargo de la compañía Escidente, o en su defecto se tendrá la necesidad de renovar estos préstamos incrementando los intereses, otra alternativa sería una aportación en efectivo por parte de los accionistas.

Los Impuestos por Pagar representan el 2.34% del total del Pasivo y Capital Contable; ésto significa que, aún cuando esté iniciando operaciones se tendrán que pagar los impuestos que le fuerón transmitidos en la operación de escisión, éstos pueden ser liquidados de igual manera que los Créditos Bancarios, o con el efectivo que se tenga al cobrar las cuentas de la empresa escidente.

El Capital Social representa el 16.88% del Pasivo y Capital Contable, éste se considera razonable, y en el supuesto de que la compañía no obtenga ingresos de inmediato, se necesitará de un apoyo financiero de los accionistas, de una aportación en efectivo de el 20% del total del Capital Social que se tiene actualmente, para así poder cubrir la totalidad de sus pasivos.

Las aportaciones que se indican en el párrafo anterior las podrán recuperar los accionistas en virtud de que la compañía inicia con un 36.97% de utilidades acumuladas de años anteriores que le transmitió la compañía escidente.

La Reserva Legal representa el 1.43% del total del Pasivo y Capital Contable; La Reserva Legal no constituye la cantidad mínima del 20% del Capital Social, que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se requiere un incremento del 11.60% sobre la inversión de los accionistas.

El total de la pérdida generada por la escisión fue del 6.23%, la cual deberá ser aplicada a las utilidades acumuladas que se tienen. El Resultado del Ejercicio representa el 8.44% del Total del Pasivo y Capital Contable.

GRUPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA
DESPUES DE ESCISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

CUADRO No. 10

<u>ACTIVO:</u>			%
<u>CIRCULANTE:</u>			
Caja y Bancos	N\$	809.37	0.08
Cuentas X Cobrar a la Cía. Escidente		407,812.50	39.35
Suma del Activo Circulante		408,621.87	39.43
<u>FIJO:</u>			
Inmuebles y Equipo Neto		627,812.50	60.57
Suma del Activo Fijo		627,812.50	60.57
Suma Total Del Activo	N\$	1,036,434.37	100.00
<u>PASIVO:</u>			
<u>CORTO PLAZO:</u>			
Créditos Bancarios	N\$	375,000.00	36.18
Impuestos por Pagar		24,259.37	2.34
Otras Cuentas por Pagar		42,306.25	4.08
Suma Total del Pasivo		441,565.62	42.60
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>			
Capital Social		175,000.00	16.88
Reserva Legal		14,783.12	1.43
Utilidades Acumuladas		383,162.00	36.97
Resultado del Ejercicio		87,548.12	8.44
Pérdida Generada por Escisión		(65,624.49)	(6.33)
Suma del Capital Contable		594,868.75	57.40
Suma del Pasivo y Capital	N\$	1,036,434.37	100.00

B). PROCEDIMIENTO DE RAZONES SIMPLES:

Para analizar los Estados Financieros por medio de las razones simples, comenzaremos por presentar los resultados obtenidos en la aplicación de las razones.

A continuación se aplicarán las principales Razones Financieras a los Estados de Situación Financiera de Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., (Escidente), antes y después de la Escisión; como también de la empresa Grupo Internacional, S.A. de C.V., (Escindida), después de la Escisión.

RAZON DE LIQUIDEZ:

a) Solvencia:	<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
	<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
1. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión.	1,377,312.50 ----- 1,283,937.50	= 1.0727
2. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión.	1,376,503.13 ----- 1,250,184.38	= 1.1010
3. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión.	408,621.87 ----- 441,565.62	= 0.9253

FUNDAMENTACION:

Parte de la base de que las deudas a corto plazo están garantizadas con los Valores del Activo Circulante, ya que éste constituye, bienes disponibles o próximos a convertirse en disponibles, ya que serán las fuentes de pago de las deudas próximas a vencer.

Mostrándonos que en el Activo Circulante a través de la realización del ciclo económico de la empresa producirá el número necesario de veces para poder pagar oportunamente sus deudas a corto plazo, demostrando con ello su solvencia.

1. La Cía. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., contaba con 1.0727 por cada 1.00 que debía; esto significa que con recursos propios tenía la capacidad de liquidar sus deudas a corto plazo, quedándole un remanente de 0.0727 que aparentemente no resultaba muy favorable, pero de acuerdo al giro de la empresa no requería de mayor liquidez, ya que las ventas que efectuaba a crédito eran a menos de 15 días pero según resultados obtenidos, la empresa no tenía liquidez debido a que no se contaba con un eficiente sistema de cobro ocasionado ésto, retrasos en la recuperación de los saldos.
2. La Cía. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., después de Escisión, cuenta con un remanente de 0.1010 mismo que se verá favorecido con las nuevas políticas implantadas en las áreas de ventas y crédito y cobranza.
3. La Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de Escisión, no requiere de mayor liquidez ya que obtendrá ingresos inmediatos en efectivo al cobrar sus facturas al día siguiente de presentarlas al cliente, la Cía. cuenta además con un 0.9254 por cada peso de Pasivo.

b) Prueba del Acido ACTIVO CIRCULANTE - INVENTARIOS
o Razón Rápida PASIVO CIRCULANTE

1. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de	1,189,812.50	= 0.9266
C.V., antes de la Escisión.	1,283,937.50	
2. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de	1,189,003.13	= 0.9510
C.V., después de la Escisión.	1,250,184.38	
3. Grupo Internacional, S.A. de	408,621.87	= 0.9253
C.V., después de la Escisión.	441,565.62	

FUNDAMENTACION:

Esta razón conocida con el nombre de Prueba del Acido, parte de la base que en un momento dado, únicamente los valores disponibles del Circulante son los que están afectos al cumplimiento de las obligaciones a corto plazo, considerándose que todo Activo Circulante excepto los Inventarios que están sujetos a una más difícil realización, garantizan el Pasivo a Corto Plazo.

1. La Cía. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión contaba únicamente con 0.9266 de liquidez inmediata por cada peso de deuda que tenía considerándose esta razón favorable de acuerdo a la liquidez inmediata que se muestra.
2. La Cía. Gpo. Pielés El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión, incrementa su liquidez inmediata a 0.9510 por cada 1.00 de deuda, siendo también favorable y más aún con los ingresos que se esperan obtener a Corto Plazo, (Ventas de Contado), y el incremento del

mercado.

3. La Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., muestra solvencia inmediata a razón de 0.9253 por cada 1.00 de deuda, siendo para ésta la adecuada solvencia, la cual será incrementada con los ingresos que obtenga por los anticipos que se soliciten a los clientes.

RAZONES DE PRODUCTIVIDAD:

a) Índice de Productividad:	<u>UTILIDAD NETA</u>	
	<u>ACTIVO TOTAL</u>	
1. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión.	250,137.50 ----- 3,171,062.50	= 0.0788
2. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión.	162,589.38 ----- 2,542,440.63	= 0.0639
3. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión.	87,548.12 ----- 1,036,434.37	= 0.0844

FUNDAMENTACION:

Es aquel que mide la eficiencia del proceso productivo, la eficiencia de la contribución marginal, mide los costos y capacidad de las instalaciones, etc.

1. La Cía. Grupo Pieles El Bajo, S.A. de C.V., antes de la Escisión, tenía un rendimiento de 0.0788 por cada 1.00 invertido en el Activo Total, el rendimiento en función de su Activo, es bajo en comparación al de empresas similares, debido a que los Activos Fijos representan el 56% de la inversión de los socios.

A nuestro criterio el Índice de Productividad debiera ser del 50%, ya que éste se considera el principal medio para la obtención del mercado potencial, dentro del ramo en que se desenvuelve la empresa.

2. La Cía. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión, disminuye considerablemente su utilidad en proporción a su Activo Fijo, la cual queda a 0.0637 por cada 1.00 invertido, es recomendable que se reduzcan sus costos y se opere a la capacidad instalada del 94%.

3. La Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión, se mostró considerablemente favorable, al contrario de la anterior, quedando con una utilidad a razón de 0.0844 por cada 1.00 invertido, situación que le favorece al iniciar operaciones ya que tiene una inversión del 60% en Activo Fijo.

b) Margen de Utilidad $\frac{\text{UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO}}{\text{VENTAS NETAS}}$

1. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de	324,831.25	
C.V., antes de la Escisión.	1,500,000.00	= 0.2165

1. La Cía. Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., tenía únicamente una utilidad neta de 0.2165 por cada 1.00 de ventas netas de la operación de Escisión. En esta razón financiera se muestra lo importante que es el volumen de ventas para obtener una mayor utilidad.

Esta situación se corregirá al incrementarse las utilidades de la Cía., con la apertura de nuevas sucursales, además se mejorará la calidad del producto y se otorgarán atractivos descuentos por volumen de ventas, cuidando de no castigar el margen de utilidad.

Esta razón únicamente se analizará a Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., (antes de Escisión), debido a que es necesario que haya operaciones después de la Escisión; y a la fecha de este análisis aún no se han realizado.

c) Rotación de Activos:	<u>VENTAS NETAS</u>	
	<u>ACTIVO TOTAL</u>	
1. Grupo Pielés El Bajío, S.A.	1,500,000.00	
de C.V., antes de la Escisión.	3,171,062.50	= 0.4730

FUNDAMENTACION:

Se establece que la productividad de una empresa se basa entre otras cosas en el volumen de ventas, ya que éste depende de la potencialidad de los capitales de trabajo y contable, así como de la capacidad productiva del activo fijo. Dichos conceptos medirán la eficiencia de la política de ventas con relación a factores que limitan su volumen.

1. Al aplicar la razón a la situación de Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión, nos da como cociente de un 0.4730 que nos representa el número de veces que, vía Ventas, recuperamos el valor de nuestra

inversión en Activo Fijo, pero al no poderse establecer una norma fija en cuanto a los resultados obtenidos sólo podemos establecer que a un cociente mayor corresponde una situación más ventajosa para Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., a la utilización más eficiente de sus recursos.

Tanto esta razón como la anterior, no se aplicarán a Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., y a Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión, ya que es necesario que hayan iniciado operaciones tanto una como la otra.

d) Rotación del Capital: $\frac{\text{VENTAS NETAS}}{\text{CAPITAL CONTABLE}}$

1. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	1,500,000.00	
de C.V., antes de la Escisión.	1,887,125.00	= 0.7948

FUNDAMENTACION:

La productividad de toda entidad económica está basada en su volumen de ventas, por lo que el Capital Contable y el Capital de Trabajo no supeditan a las ventas de acuerdo a la potencialidad por lo que esta razón medirá la eficiencia de la política de ventas, con relación de los factores que limitan su volumen. Pero aún así, no puede establecerse una norma fija en cuanto a los resultados de esta razón, por lo que puede estipularse que a un cociente mayor corresponden una situación más ventajosa para la empresa, ya que señalara que a un mismo Capital Contable corresponde un mejor volumen

de ventas, debido probablemente a una utilización más eficiente del Capital Contable.

Por lo anteriormente dicho, al aplicar la razón sobre los resultados de Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., tenemos un 0.7948 recuperadas vía ventas por cada 1.00 invertido en el ciclo operativo de la empresa, lo que representa una situación favorable a la misma.

e) Índice de Rendimiento:	<u>UTILIDAD NETA</u> <u>CAPITAL CONTABLE</u>	
1. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	250,137.50	
de C.V., antes de la Escisión.	-----	= 0.1325
	1,187,125.00	
2. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	162,589.38	
de C.V., después de la Escisión.	-----	= 0.1258
	1,292,256.25	
3. Grupo Internacional, S.A.	87,548.12	
de C.V., después de la Escisión.	-----	= 0.1471
	594,868.75	

1. Como podemos observar el resultado obtenido de la aplicación de esta razón nos da un 0.1325 de rendimiento sobre la inversión de los dueños de Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión, lógicamente un resultado aislado no proporciona información alguna, ya que dicho factor es importante de acuerdo a las características y nivel de cada empresa, así como de sus objetivos y políticas. Por lo que establecemos que es el objeto de toda empresa económica, la obtención de utilidades y por lo mismo

1. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	1,887,125.00	
de C.V., antes de la Escisión.	1,793,750.00	= 1.0520
2. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	1,292,256.25	
de C.V., después de la Escisión.	1,165,937.50	= 1.1083
3. Grupo Internacional, S.A.	594,868.75	
de C.V., después de la Escisión.	627,812.50	= 0.9475

1. Esta razón nos presenta que la Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión tenía el 1.0520 de Capital Contable por cada 1.00 invertido en el Activo Fijo; ésto significa que todo el Activo fue adquirido con capital propio.

2. Esta otra razón no representa que la Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., después de efectuar la Escisión, obtiene 0.1083 de capital contable por cada 1.00 de Activo Fijo; esto indica que la Cía., sigue respaldando inversiones en activos fijos con capital propio lo cual es beneficio para la misma, al no tener que realizar desembolso de efectivo por estos activos.

3. Por otro lado, esta razón nos indica que la Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., obtiene después de llevar a cabo la Escisión, un 0.9475 de capital propio el cual suporta cada 1.00 de inversión de Activo Fijo, y el 0.0525 restante fue transmitido a través por medio de pasivos. Esta situación es aún favorable para la Cía. debido a que es mínima la cantidad que tendrá que

desembolsar para pagar el pasivo mencionado.

b) Porcentaje de la Inversión
de los Socios en el Activo
Total.

CAPITAL CONTABLE
ACTIVO TOTAL

1. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	1,887,125.00	
de C.V., antes de la Escisión.	3,171,062.50	= 0.5951
2. Grupo Pieles El Bajío, S.A.	2,292,256.25	
de C.V., después de la Escisión.	2,542,440.63	= 0.5082
3. Grupo Internacional, S.A.	594,868.75	
de C.V., después de la Escisión.	1,036,434.37	= 0.5739

1. La Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión contaba con un 0.5951 de capital contable a razón de cada 1.00 de activo total, es decir, que todo el capital propio se encontraba invertido en el activo.

2. Esta razón nos indica que la Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión quedó con un 0.5082 de patrimonio propio a razón de 1.00 de activo total. Esta situación se considera crítica para la Cía. en virtud de la mitad del activo total, le corresponde al capital contable y la otra al pasivo, que en el momento de la exigibilidad de éste último, se podrá descapitalizar a la empresa y se podría sanar con el incremento de los ingresos por la ampliación del mercado, o con alguna aportación de los accionistas.

3. La Cía. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión, obtiene un 0.5739 de la inversión de los accionistas a razón de 1.00 de activo total. Esta situación se considera aceptable para su inicio de actividades contando con la oportunidad de poder incrementar su capital contable con las utilidades que se esperan obtener.

c) Razón de Independencia Financiera	<u>CAPITAL CONTABLE</u> <u>ACTIVO TOTAL</u>	
1. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., antes de la Escisión.	1,887,125.00 ----- 1,283,937.50	= 1.4697
2. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión.	1,292,256.25 ----- 1,250,184.38	= 1.0336
3. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión.	594,868.75 ----- 441,565.62	= 1.3471

1. La Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., tenía una buena independencia financiera ya que por cada 1.00 de pasivo se tiene 1.4697 de capital contable.

2. La Cía. Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., después de la Escisión, tiene 1.0336 por cada 1.00 de pasivo, aparentemente esta situación resulta desfavorable, pero analizándola se observa que se espera mejorarlas a través de nuevas aportaciones de capital por parte de los accionistas, además del financiamiento de

nuestras cuentas por cobrar que se mostraban excedidas, situación que restaba liquidez a la empresa para cubrir las deudas del pasivo, pero se pretende implantar la política de que las ventas se efectuen al contado mediante el otorgamiento de descuentos por pronto pago y procediendo al cobro de la cartera de clientes.

3. Grupo Internacional, S.A. de C.V., después de la Escisión tiene 1.3471 de inversión de los accionistas para enfrentar cada 1.00 de pasivo que tiene, mostrando con ésto la buena independencia financiera que tiene para su inicio de operaciones, claro está que Grupo Internacional, S.A. de C.V., es una empresa de nueva creación y el Estado Financiero al que se le aplicó la razón es proforma.

3.6. OPINION PROFESIONAL.

Como ya mencionamos en los antecedentes, la razón principal de llevar a cabo la Escisión de Sociedades, es con el fin de que la empresa Grupo Internacional, S.A. de C.V., (Escindida), se dedique a prestar servicios administrativos, tanto para Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., (Escidente), como también para otras empresas que los soliciten; dichos servicios se deberán de cobrar al contado riguroso.

Después de la Escisión, Grupo Pielés el Bajío, S.A. de C. V., queda adeudada; pero se prevee que a corto plazo, saldará sus pasivos ya que cuenta con una cartera de cuentas por cobrar ya vencidas, que serán liquidadas por los clientes en un plazo no mayor de 30 días.

La Prestación de servicios, que proporcionará Grupo Internacional, S.A. de C.V., estarán soportados por contratos que se elaborarán en el momento de la aceptación de los mismos.

El apalancamiento que se ve hasta ahora del 68% pasará a ser únicamente del 5% como máximo, además del rendimiento que se tiene hasta ahora del 8% como máximo sobre el activo total, que se prevee que aumentará hasta el 90%, ya que esta compañía no necesitará de activos fijos sustancialmente y no tendrá cartera vencida.

Por otro lado, su rendimiento salvo el capital contable aumentará a un 30% esto es en base a los presupuestos ya elaborados y aprobados en su oportunidad, además de los rendimientos que podemos obtener manejando los excedentes de Tesorería, con la máxima eficiencia que nos permita el manejo de la misma en las diferentes Instituciones de Crédito.

La Compañía Escidente Grupo Pielés El Bajío, S.A. de C. V., se quedará con la mayor parte de los activos fijos, para continuar con la comercialización, puesto que actualmente su campo de operación es el D.F., y Area Metropolitana, pensando expandirse al resto de la República.

Aún cuando tiene un respaldo financiero sólido tanto por su activo total como en capital contable, no cuenta con liquidez en este momento, pero al tener excelentes relaciones con los proveedores e Instituciones Crediticias, los primeros han aceptado proporcionar la mercancía necesaria para continuar realizando las operaciones que tiene en exclusiva con ellos; así también el banco otorgará crédito quirografario para poder contar con el capital de trabajo que permita ampliar el mercado a nivel nacional tal y como se mencionó anteriormente.

Por otro lado se cambia la política para que en vez de seguir llevando la comercialización a crédito, se realice al contado, además de que los gastos de fletes serán por cuenta del cliente.

Ya que antes de la Escisión la Compañía tenía una cartera de clientes de aproximadamente 9.5 meses de vencimiento, situación que resulta improductiva para la compañía, ya que ésta era una de las cuentas de mayor movimiento y que a causa de sus vencimientos originó una gran falta de liquidez.

Además la Cía. cuenta con un inventario para 3 meses en promedio resultando favorable para Grupo Pielas El Bajío, S.A. de C.V., mientras logra la recuperación de su cartera.

Con las anteriores medidas se estima que al término de un año se va a contar con un índice de productividad del 30% y que en la actualidad únicamente es del 13%.

Finalmente se considera que la Escisión es benéfica, ya que

al surgir las compañías con diferentes giros comerciales se podrá abarcar diferentes tipos de mercado, lo cual es muy conveniente ya que en la actualidad se debe diversificar las actividades para poder ser competitivo y no quedar rezagado en el avance económico, tecnológico y administrativo que se tiene, debido a la forma de pensar y actuar de los directivos que tienen en sus manos la responsabilidad de salir adelante en sus diferentes empresas.

Consideramos que su acertada decisión de escindir a Grupo Pieles El Bajío, S.A. de C.V., fue satisfactoria, ya que de esta manera se consigue una reorganización general de la empresa, desde el punto de vista financiero.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES; Abraham Perdomo Moreno, Edit. Ecasa.
- 2.- CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS; Berbera Editores, S.A. de C.V.
- 3.- DERECHO MERCANTIL; Arturo Puente y Flores y Octavio Calvo Marroquín, Edit. Banca y Comercio, S.A.
- 4.- ANALISIS E INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS; C.P. César Calvo Langarica, Edit. Pac. S.A. de C.V.
- 5.- ESCISION DE SOCIEDADES ANALISIS FISCAL Y CONTABLE; F. Apérez Rodal, Edit. Ecasa.
- 6.- ANALISIS E INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS; Abraham Perdomo Moreno, Edit. Ecasa.
- 7.- LOS ESTADOS FINANCIEROS SU ANALISIS E INTERPRETACION; A.Pérez Harris, Edit. Ecasa.
- 8.- ASPECTOS FISCALES DE LA FUSION DE SOCIEDADES; Lic. José Manuel Trueba, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
- 9.- ENAJENACION DE BIENES Y GANANCIA POR ESCISION DE SOCIEDADES; C.P. Juan Carlos Alonso Cardoso, C.P. Francisco J. Chávez Robelo, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
- 10.- PROCESO CONTABLE CONTABILIDAD FUNDAMENTAL; A. Elizondo López, Edit. Ecasa.

- 11.- PLANEACION FINANCIERA EN LA EMPRESA MODERNA; C.P. Luis Haimé Levy, Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
- 12.- ESTUDIO SOBRE FUSIONES Y ESCISIONES, Roberto del Toro Rovira, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
- 13.- COMPILACION TRIBUTARIA; Dofiscal Editores.